

# De la diversidad y el otro, una propuesta socio-jurídica

ISBN :978-958-8859-64-4



Diana Catalina Naranjo Tamayo  
Natalia Escobar Escobar  
Melissa Ríos Sarmiento  
Joaquín Andrés Gallego Marín  
Ángela María Henao Mejía

### **NATALIA ESCOBAR**

Abogada Especialista en Derecho Empresarial, magíster de Educación y doctoranda en Política y Gobierno.

**Línea de investigación:** Pensamiento Político y Gestión Pública.

### **MELISSA RÍOS SARMIENTO**

Politóloga, magister en Derecho Público.

**Línea de investigación:** DDHH, paz y conflicto.

### **DIANA CATALINA NARANJO TAMAYO**

Trabajadora social, magister en Intervención Social y doctoranda en Humanidades.

**Línea de investigación:** Pensamiento Político y Gestión Pública.

### **JOAQUÍN ANDRÉS GALLEGO MARÍN**

Abogado; licenciado en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario; magister en Educación, y candidato a doctor en Derecho.

**Línea de investigación:** derecho y problemáticas sociales.

### **ÁNGELA MARÍA HENAO MEJÍA**

Profesional en Filosofía y Letras, magister en Estética y Creación.

**Línea de investigación:** derecho y problemáticas sociales.





**UNIVERSIDAD LIBRE®**

## **De la diversidad y el otro, una propuesta socio-jurídica**

Universidad Libre de Colombia  
Seccional Pereira  
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales  
Centro de Investigaciones Socio Jurídicas

**ISBN DIGITAL: 978-958-8859-64-4**

### **Autores:**

Natalia Escobar Escobar  
Diana Catalina Naranjo Tamayo  
Melissa Ríos Sarmiento  
Ángela María Henao Mejía  
Joaquín Andrés Gallego Marín

Correo electrónico de los autores:  
natalia.escobare@unilibre.edu.co  
melissa.rios@unilibre.edu.co  
dianac.naranjot@unilibre.edu.co  
angelam.henaom@unilibre.edu.co  
joaquina.gallegom@unilibre.edu.co

Derechos Reservados de Autor

Créditos Adicionales

Distribución: Universidad Libre Seccional Pereira  
Hecho el depósito legal

Universidad Libre Seccional Pereira  
Centro de Investigaciones Socio Jurídicas  
investigaciones.juridicas.pei@unilibre.edu.co  
Calle 40 No. 7-30 Piso 4to.  
Pereira - Risaralda - Colombia  
2020

Diagramación:  
@luisdiazcalles  
Centauro Impresos y Oficina  
Cra. 4 # 27-77 Pereira - Colombia  
Tel. 57+ (6) 3360570  
www.centauroimpresosyoficina.com

Portada: Jorge Elicer Jiménez Rodríguez

Las opiniones contenidas en la obra no vinculan a la institución, son de exclusiva responsabilidad de los autores dentro de los principios democráticos de la cátedra libre y la libertad de expresión e investigación científica consagrados en la Constitución, la ley y en los reglamentos internos de la Universidad Libre Seccional Pereira.

Esta publicación corresponde a los resultados del proyecto de investigación: “Construcción del estado del arte alrededor de las líneas que integran el grupo de investigación “Derecho, Estado y Sociedad” (Líneas “Derechos humanos, paz y conflicto”, “Pensamiento Político y gestión pública” y “Derecho y problemáticas sociales”) y puede ser reproducido sin autorización de los autores, siempre que se mencione su procedencia en el marco del respeto a los derechos de autor consagrados en la legislación nacional e internacional al respecto.

**UNIVERSIDAD LIBRE**  
**SECCIONAL PEREIRA**  
2020

**DIRECTIVOS NACIONALES**

Doctor JORGE ALARCÓN NIÑO  
Presidente Nacional

Doctor JORGE GAVIRIA LIÉVANO  
Vicepresidente

Doctor FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRÍGUEZ  
Rector Nacional

Doctor RICARDO ZOPÓ MÉNDEZ  
Censor Nacional

Doctor FLORO HERMES DE SAN JOSÉ GÓMEZ PINEDA  
Secretario General

**DIRECTIVOS SECCIONALES**

Doctor MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
Presidente

Doctor FERNANDO URIBE DE LOS RIOS  
Rector

Doctor CARMEN HELENA ARAGÓN VILLA  
Secretario Seccional

Doctora BEATRIZ ELENA LEÓN DE LA PAVA  
Síndico Gerente

Doctora LUISA FERNANDA HURTADO CASTRILLÓN  
Decana Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Doctor LUIS ALFONSO SANDOVAL  
Director Seccional de Investigaciones

Doctor ANDRÉS DAVID MONCAYO CLAVIJO  
Director Centro de Investigaciones Socio Jurídicas

## CONTENIDO

- **La otredad como una condición para la conciliación.** 14
- **Proyectos productivos como mecanismos de reconciliación para el posconflicto en Risaralda.** 24
- **La Dis-Capacidad desde el enfoque de las capacidades humanas, propuesto por Amartya Sen y Martha Nussbaum** 34
- **El encerramiento de la persona y la reelaboración de la comprensión mediante la metáfora** 48

## **Prólogo**

La constitucionalización de los derechos y el fortalecimiento de las democracias ha sido uno de los logros más importantes de la sociedad contemporánea permitiendo que la agenda de lo político y la política, en el sentido de Pierre Rosanvallón, se amplíe para reconocer que la sociedad no es homogénea sino, por el contrario, está constituida por diversos grupos sociales que participan de manera activa en las reclamaciones de derechos y del espacio público.

Como era de esperarse, este fenómeno que no es exclusivo de Colombia, ha generado tensiones entre los valores tradicionales con los que se administró la justicia, la política, la economía, y se promovieron las políticas públicas y la intervención del Estado y los capitales privados, y nuevos valores que definen al ciudadano del siglo XXI como persona activa, que exige el cumplimiento de sus derechos y que participa desde otras orillas que no son únicamente las electorales.

En tal virtud, la reflexión sobre estos cambios y la manera como las administraciones regionales y nacionales están tramitando las antiguas y nuevas demandas sociales se hace perentoria y exige que la comunidad académica discuta la importancia de estas transformaciones y la capacidad que tienen nuestros estados para recibir las demandas sociales; de allí la importancia del acercamiento que se hace en este libro pues, cada investigación presentada hace parte de un esfuerzo colectivo y desde un enfoque sociojurídico por descifrar los problemas enunciados y traer a discusión los avances, dificultades, retos y desafíos de nuestras sociedades contemporáneas.

Como puede detallarse en cada una de las cuatro exposiciones que integran este libro, tramitar la vida contemporánea, con los problemas naturales de cualquier organización social, exige no solo conocimiento técnico sino también solidaridad y empatía; lo que quiere decir que, sin importar si se trata de una conciliación, el apoyo y acompañamiento a los proyectos sociales alrededor de la Paz política o del alcance de los derechos en contextos que vinculen población con dis-capacidad o carcelarios, cualquier profesional tendrá que hacer uso no solo de sus conocimientos disciplinarios sino también de una mirada holística que integre el mayor número de variables para que pueda hacer un acompañamiento integral y no solo logre satisfacer las necesidades básicas de la población que se atiende, sino también, permita aportar las herramientas para empoderar a las poblaciones de sus derechos.

En línea con este argumento, el libro es una invitación para que la comunidad académica, las instituciones de educación y las oficinas de la administración pública promuevan la reflexión entre sus integrantes con el fin de fortalecer las estrategias políticas que permiten la materialización de los derechos consagrados en la Constitución política y los acuerdos entre el Estado y la sociedad. ¡Que sea esta la oportunidad para mantener activo el debate!

**Andrés Carrero Delgado**  
**Historiador, Mg., en Sociología**

## Presentación

El presente libro surge en el marco de los procesos investigativos, desarrollados en el grupo de investigación Derecho, Estado y Sociedad de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, seccional Pereira. La intencionalidad de este libro es generar una discusión desde una perspectiva socio jurídica sobre la diversidad y el otro; para tal fin, se articulan las tres líneas: Derechos Humanos, Paz y Conflicto; Pensamiento Político y Gestión Pública; Derecho y Problemáticas Sociales.

En el primer capítulo se piensa el mundo desde el interior de un sujeto y de considerar apenas la cuestión del otro. El sujeto dejó de ser solamente pensado desde su interior, y comenzó a ser considerado también desde su contexto y su exterior. Levinas (1974) destaca que aquí se asiste a la ruina del mito del hombre como fin en sí: “Todo transcurre como si el Yo, identidad por excelencia, al cual se remontaría toda identidad identificable, fracasara consigo, no llegara a coincidir consigo mismo” (p. 115). El Yo y su identidad llegan a la crisis, y con la filosofía ética de Levinas, que exige un giro copernicano para la filosofía hacia el otro, la cuestión del otro y de la alteridad adquiere significación.

Toda relación entre el mismo y lo otro, cuando no es ya la afirmación de la supremacía del mismo, se remite a una relación impersonal en el orden universal (Levinas, 1974). En contra del concepto tradicional que Levinas denomina “el concepto de Ulises” propone “el concepto de Abraham”. En vez de recorrer un largo camino para volver finalmente a su hogar, como Ulises, exige el movimiento de partida sin retorno de Abraham, que se dirigió hacia

el otro, hacia lo desconocido y dejó su hogar (Levinas 1987). Mientras la filosofía siempre insistía en “reabsorber todo otro en el mismo y en neutralizar la alteridad” (Habermas 1989, p. 18), la orientación verdadera se dirige ahora hacia fuera de sí, hacia el otro. Para Levinas (1987) aún la filosofía progresiva de Bergson, Husserl, Heidegger y, también, Merleau-Ponty todavía sigue el camino de Ulises, de “una complacencia en el Mismo, un desconocimiento del otro” (Levinas, 1987, p. 105), porque no enfrentan el ser de la alteridad y desconocen el movimiento hacia el otro, sin retorno y sin llegada.

Pero si el otro aparece como rostro, si el rostro del otro es ya una convocatoria ética, si el otro no se me opone como la dialéctica contradictoria de otra voluntad, sino como demanda ética y cesación de la violencia, entonces el otro ya no es mi enemigo, sino un Señor de quien y ante quien tengo que responder éticamente (Levinas, 2014); mi condición respecto de él es, pues, de obligación ética. Así, pues, la idea de la intersubjetividad depende de qué idea se tenga del otro, es decir, de la alteridad. La relación de intersubjetividad supone relación yo-otros; todos estamos inmersos en una relación con otros hombres, otras formas de vida, otras culturas distintas de aquellas de nuestro nacimiento, en un determinado mundo de vida, sea este familiar, grupal o social; la sociedad supone ello, el imbricado interrelacionamiento de acciones y formas de vida humana, de reacciones, alianzas, disputas y odios, a veces irreconciliables. La relación intersubjetiva en su plano real y empírico es y ha sido bastante problemática (la historia está llena de desencuentros y guerras), y no menos divergentes y excluyentes son las concepciones a este respecto, donde el otro oscila desde lo santo.

Una verdadera ética, inevitablemente, tiene que enfrentar el problema del otro para trazar la actitud del hacia él. Pero el otro en su extrañeza trae muchos problemas; en una visión ideal somos todos iguales, y en lo concreto todos somos distintos, pero tenemos los mismos derechos. Somos iguales y somos distintos; pero, ¿cómo es posible comprender al otro sin romper su particularidad, la extrañeza? La cuestión del otro es una problemática muy especial y compleja. El otro nos constituye, nos destruye, nos ayuda y nos complica, nos posiciona y nos cuestiona.

A partir de estas discusiones el presente libro plantea el cómo vemos a los otros, y desde la perspectiva de la alteridad/otredad se aborda la conciliación en derecho que se analiza dentro del primer capítulo.

En el segundo capítulo se indaga cómo el desarrollo del conflicto armado en Colombia se halla dominado por aristas de diversa índole: la relación entre los distintos actores armados, la extensión del conflicto a la población civil, el alcance de cuotas de barbarie inusitadas y la vulneración constante de los derechos fundamentales de los asociados. Pero a ello ha de añadirse la generación de diversos imaginarios en la población afectada, directa o indirectamente, por los fragores del conflicto armado. La extensa duración del conflicto, aunada a su virtud de haber permeado todas las esferas del entramado social, conduce a sostener sin dubitaciones que, en su marco, se han ejercido todas las formas existentes de violencia, que pueden conglobarse, tales como:

La violencia directa, donde se ejerce la agresión física y armada, así como la verbal y psicológica. La violencia estructural, que responde a las relaciones de dominación y explotación que

genera exclusiones, empobrecimiento y diferencias en el entramado social; y la violencia cultural, que hace referencia a la legitimación de la violencia como método para la resolución de conflictos y va acompañada de símbolos de heroísmo, íconos de fuerza, elementos que son reforzados por la educación y las expresiones artísticas de un colectivo. (Téllez Luque et al., 2007, p. 17)

En consecuencia, el primer paso en el enfrentamiento de la problemática ha de ser la identificación de dichos modelos de pensamiento y de comportamiento, que dificultan la prenotada meta de la paz. A ello debe sumarse, por contera, la necesidad del diseño de estrategias efectivas que permitan un mayor acercamiento a la comprensión de la necesidad de reconciliación, en el contexto del conflicto y el posconflicto en Colombia.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el fenómeno del conflicto afecta diferencialmente a los grupos de población, atendiendo a la interferencia de saberes y patrones de carácter cultural, social, económico y político. De allí que deba plantearse, desde ahora, la necesidad de abordar la comprensión del problema desde un enfoque diferencial y territorial. Sobre el particular, se ha estimado que:

Las características culturales, históricas y la disposición de cada uno de los actores en los procesos de transición son aspectos fundamentales para la definición de estrategias políticas y judiciales, que permitan garantizar el acceso de las víctimas y de la sociedad a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la no repetición de los hechos violentos. (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –

CNRR- y Organización Internacional para las Migraciones –OMI-, 2009, p. 6)

Es fundamental que para la reconstrucción del tejido social destruido por las hostilidades, que en algunas zonas de Colombia no cesan, y las maneras que se propongan para repararlas, se tengan en cuenta los discursos y símbolos que legitiman o no la guerra, las condiciones estructurales que permitieron se haya instaurado, y las afectaciones que sufrieron las diferentes poblaciones; por ejemplo, desplazamientos, masacres, desapariciones forzadas, violencia de género o afectaciones ambientales a sus territorios, puesto que es innegable que estas consecuencias han generado miedo y desconfianza de unos hacia otros, generando mayores barreras en la reconciliación y reincorporación del otro.

A raíz de estas vivencias, se crean imaginarios sociales; Cornelius Castoriadis (como se citó en Nogueira, 2003), “vincula el término a lo sociohistórico, a las formas de determinación social, a los procesos de creación por medio de los cuales los sujetos se inventan sus propios mundos” (p. 6). Si aterrizamos esto a un plano democrático y en un contexto como el colombiano, estos imaginarios influyen en la toma de decisiones, en la manera cómo se entiende el conflicto y en la forma de percibir al otro que piensa diferente.

Por tal motivo, la discusión y construcción de escenarios que buscan alcanzar la paz, necesitan de un dialogo abierto y respetuoso desde diversas y diferentes formas de percibir los efectos de la guerra y la nueva etapa de transición que sustenta, por ejemplo, el marco jurídico para la paz. Esto será posible, una vez nos reconozcamos entre nosotros, para identificarnos, y de esta

manera construir juntos soluciones, en torno a principios democráticos y diferenciados que apuntalen al bien común. Como bien define Zuleta (2009):

Llamemos democracia al derecho del individuo a diferir contra la mayoría, a diferir, a pensar a vivir distinto, en síntesis, al derecho a la diferencia. Democracia es derecho a ser distinto, a desarrollar esa diferencia, a pelear por esa diferencia, contra la idea de que la mayoría, porque simplemente gana, puede acallar a la minoría o al diferente. (p. 51)

Finalmente, se pretende encontrar los mecanismos para fortalecer los procesos de reconciliación en el marco del conflicto y post conflicto en el departamento de Risaralda, para contribuir a la construcción de una paz.

El capítulo tres, denominado La Dis – Capacidad desde el enfoque de las Capacidades Humanas, propuesto por Amartya Sen y Martha Nussbaum, tiene como objeto de análisis centrar la atención en las categorías de capacidad y discapacidad; este estudio surge de la tesis doctoral adelantada por la profesora Diana Catalina Naranjo Tamayo, del Doctorado en Humanidades de la Universidad EAFIT, y del trabajo articulado con la línea Pensamiento Político y Gestión Pública, en su sub línea: Actores, Intervenciones, Organizaciones y Movimientos Sociales, del grupo Derecho Estado y Sociedad de la Universidad Libre, seccional Pereira, donde se ha venido abordando la pregunta sobre el otro, para este caso la persona con discapacidad (de ahora en adelante PcD).

A lo largo de la historia de la humanidad el significado que las sociedades atribuyen a la

discapacidad y a las personas con discapacidad ha adoptado diferentes formas; de acuerdo con autores como Goffman (2006), estos significados tienen raíces en los estigmas con los que la sociedad se construye y construye a los otros; así las cosas, la población con discapacidad ha sido reconocida, no por sus atributos acreditadores, sino por aquellos desacreditadores que se asignan al que es menospreciado, con el fin de destacar el defecto, la falla o la desventaja.

En la revisión de la literatura sobre discapacidad, encontramos al menos cuatro abordajes relacionados con los significados que se le han asignado a esta y a las PcD. El primero de ellos se enmarca en una perspectiva eugenésica, de marginación y prescindencia, en la que las PcD hacían parte de los grupos de personas pobres y marginadas, subestimándolas y considerándolas objetos de compasión y de peligro inminente (Toboso y Arnau, 2008). En el segundo abordaje toma fuerza el modelo de rehabilitación, también llamado individualista o biomédico (Cobos Ricardo y Moreno Angarita, 2014). En este, la discapacidad se aborda desde sus causas médicas y científicas, y alude a ella en términos de enfermedad o como ausencia de salud; en cuanto a las personas con discapacidad estas se consideran que pueden ser rehabilitadas y normalizadas (Foucault, 2001).

Una tercera forma de significar ha sido desde el modelo social y crítico, el cual surge como rechazo a las formas de concebir la discapacidad en los modelos anteriores, y propone que las causas originarias de la discapacidad son esencialmente sociales. Este modelo expone que la discapacidad no se da en las personas que presentan una condición “discapacitante”, sino que es la ideología de la normalidad, el contexto social y cultural los que detonan las barreras para que las

personas con discapacidad no puedan aportar a la sociedad y satisfacer sus necesidades. Se parte de la premisa de que toda vida humana es igualmente digna (Nussbaum y Sen, 2004) y reivindica la aceptación plena de la diferencia de lo humano. A esta perspectiva también se le ha vinculado el modelo universal, el cual considera a la discapacidad como una condición universal; es decir, la discapacidad es vista como parte de la condición humana, ya que los seres humanos son seres vulnerables que en algún momento del ciclo de vida requerirán un constante apoyo del medio para su desenvolvimiento pleno (Nussbaum, 2012).

La cuarta forma de abordar y significar la discapacidad ha sido a partir del modelo de la diversidad, el cual considera que es fundamental, para aceptar definitivamente el hecho de la diversidad humana (incluida, la discapacidad), la necesidad de superar la dicotomía conceptual: “capacidades” / “discapacidades”. En este modelo todas las personas tienen un mismo valor moral y, por tanto, deben tener garantizados los mismos derechos humanos.

Esta perspectiva teórica apela a la diversidad como posibilidad para que las poblaciones, históricamente excluidas y estigmatizadas, gocen de los principios de dignidad humana, justicia social, ampliación de oportunidades, reconociendo que las personas pueden desarrollar sus capacidades, ser reconocidas por estas y generar nuevas formas de relacionamiento, cooperación y justicia social.

De todas maneras, y a pesar de los evidentes cambios legislativos y la abundante jurisprudencia, la población con discapacidad sigue enfrentado la exclusión social y política, no solo por las acciones directas que van

en menoscabo de sus derechos ciudadanos, sino también, por el lenguaje con el que han sido catalogados y definidos; se destacan, por ejemplo, nociones tales como: persona con limitaciones, deficientes mentales, inválidos, discapacitados, impedidos, persona en situación de discapacidad y persona con discapacidad, siendo esta última la establecida en la Ley 1346 de 2009.

Por lo anterior, se busca a partir de este capítulo describir y evidenciar los diversos enfoques teóricos sobre los cuales se han estudiado esos otros llamados Personas con Discapacidad, y centrar la atención en el enfoque de las capacidades humanas como posibilidad de pensar la discapacidad más allá de una mirada patológica, cuya condición de estigma recae en el sujeto, para entender la discapacidad como un problema social que nos implica a todos como sociedad, transitando en la visión de los otros bajos las diadas de normal y anormal, excluido e incluido, para pasar a formas de concebirnos desde la alteridad y la diversidad.

En el último capítulo se desarrolla *El encerramiento de la persona y la reelaboración de la comprensión mediante la metáfora*; se pregunta por la ampliación de sentido de la experiencia humana con las dinámicas sociales que conforman metáforas vivas, en el caso particular de los internos del establecimiento penitenciario, desde los planteamientos de Ricoeur (2003) sobre la metáfora viva.

Lo anterior, se desarrolla desde el contexto carcelario, en donde, actualmente, hay un alto hacinamiento y se entretajan relaciones societales construidas por parte de los internos. En el Estado social de derecho el espacio carcelario es, ante todo, un dispositivo conveniente para el orden y la eficacia social, entendido y construido desde la institución

penal. Pero ahí, tramado en este mismo espacio, se construyen las metáforas vivas desplegadas desde las maneras del habitar; un lugar que es expresión de la vida de cada interno, el cual, con sus gestos, recubre, ornamenta, transforma o reviste al espacio institucional.

La metáfora viva se desarrolla a partir de la creatividad humana y el lenguaje mediado por el discurso. Es así como nos encontramos ante la función poética de lo real; aquí el sentido se produce desde la actividad simbólica y su experiencia desde lo humano, en donde según Ricoeur (2003) el símbolo da que pensar, mientras la metáfora da de que hablar.

En el espacio carcelario predomina la hostilidad; sin embargo, hay que tener en cuenta el poder que ejerce el Estado sobre los penados, en donde hay unas regulaciones precisas, las cuales implican desde la restricción de la movilidad, hasta los elementos condicionantes de la seguridad. Es aquí en donde se manifiesta la metáfora viva en la expresión de vida de los internos, transformando el espacio institucional.

Foucault (2003) nos habla que a lo largo de la historia las formas de castigar al hombre han sido varias, estas siempre apuntan a castigar la mente y el cuerpo; sin embargo, solo se logra castigar el cuerpo, pues la mente es algo inherente al sujeto, algo que él es quién domina, y las formas de castigo impuesta (por sus cuidadores, verdugos, custodios) no pueden penetrar en ella.

Ahora, en la actualidad el castigo no se cumple causándole daño al cuerpo, sino suspendiendo algunos derechos al sindicado; de acuerdo con Foucault (2003) los mecanismos punitivos hacen que la regla

tenga mayor peso y la sanción se agrave, en donde lo carcelario se presenta de múltiples formas en las diversas instituciones de control. Aquí no se pregunta por qué es el sujeto, la pregunta fundamental se refiere a cómo este se constituye.

En razón de lo anterior, la metáfora viva se hace por fuera del Estado de derecho, no se puede reglamentar, lo único que puede hacer el Estado es permitirla, admitirla, acompañarla. De esta manera, en ese pequeño espacio que, a partir de la regulación carcelaria se le asigna a cada penado, se crean los lazos afectivos con los cuales sostiene una estrecha relación con el mundo exterior.

Se concluye que los internos cuentan con dos escenarios que se complementan; estos son desde lo institucional y desde las particularidades de los patios, en donde se crean relaciones sociales. Lo anterior se desarrolla desde la perspectiva de la hermenéutica, a partir de la metáfora viva. Lo que se busca es evidenciar las singularidades que se expresan en los discursos, esto a partir de sus historias de vida y las conformaciones de sentido.

## Referencias

- Cobos Ricardo, A., y Moreno Angarita, M. (2014). Educación superior y discapacidad: análisis desde la experiencia de algunas universidades Colombianas. *Revista Española de Discapacidad*, 2(2). 83-101. <http://dx.doi.org/10.5569/2340-5104.02.02.05>
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR- y Organización Internacional para las Migraciones –OMI-. (2009). *Guía de imaginarios: poblaciones específicas constructoras de la reconciliación en Colombia*. CNRR y OMI.
- Congreso de la República de Colombia. (31 de julio de 2009). *Ley 1346*, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. [https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013\\_html/Normas/Ley\\_1346\\_2009.pdf](https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1346_2009.pdf)
- Foucault, M. (2001). *Los Anormales. Curso en el College de France (1974-1975)*. Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2003). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Goffman, E. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Amorrourto Editores.
- Habermas, J. (1989). *Teoría de la acción comunicativa I y II*. Frankfurt/Main.
- Levinas, E. (1974). *Humanismo del otro hombre*. Montpellier.
- Levinas, E. (1987). *Del otro modo de ser o más allá de la esencia*. Salamanca.
- Levinas, E. (2014). *Alteridad y trascendencia*. Arena Libros.
- Nogueira, Á. (2003). La imaginación fuente y raíz de creación histórico-social. *Anthropos. Huellas del Conocimiento*, (198), 3-17.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear Capacidades Propuesta para el desarrollo humano*. Planeta.
- Nussbaum, M., y Sen, A. (Comps.). (2004). *La calidad de vida*. (4 ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Ricoeur, P. (2003). *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*. Siglo Veintiuno Editores.
- Téllez Luque, A. M., Sánchez Benítez, N., Tejada Bermúdez, C., y Villa Gómez, J. D. (2007). *Nombrar lo innombrable. Reconciliación desde las perspectivas de las víctimas*. Programa por la Paz –CINEP-.
- Toboso, M., y Arnau, M. (2008). La discapacidad dentro del enfoque

de capacidades y funcionamiento de Amartya Sen. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 10(20), 64-94. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28212043004>

- Zuleta, E. (2009). *Educación y democracia* (9. Ed.). Hombre Nuevo Editores.

## La otredad como una condición para la conciliación

Por: *Natalia Escobar Escobar*<sup>1</sup>

### Introducción

Se quieren identificar los imaginarios y las percepciones de la alteridad, como paradigma en la formación de conciliadores, en todas las instituciones de derecho; evidenciando, en primer lugar, sí han reconocido la alteridad y la pluralidad como soporte de formación de los mismos. Para esto, se hará una aproximación al concepto alteridad/otredad, buscando así encontrar una solución plausible a la mitigación del conflicto social -auspiciado en la legitimidad del sentimiento colectivo de identidad y voluntad general-. Además, donde el consenso social no sea el recurso de las armas, el nepotismo y la violencia, sino el sentir por un “otro”; ese otro que se forma en un contexto socio-cultural y que busca, en el entramado de la conciliación, un recurso antropológico y etnográfico social de justicia material. Para lo anterior, será necesario resaltar la mitigación del conflicto, que se vive desde hace más de 50 años en Colombia, y que busca que el rol de los campos político, social y cultural se vean desplegados, a través de la conciliación, como recurso y medio alternativo de solución de conflictos.

En general, el contexto nacional presenta una complejidad social, política, económica y cultural, que se expresa cotidianamente a través de las situaciones de conflictos de distintas escalas, espacialidades

o territorialidades, frente a las cuales la acción del Estado resulta insuficiente, ineficiente o ineficaz para atender las necesidades de justicia que tienen los ciudadanos en los diferentes ámbitos de relación social. Además, hoy las condiciones de inequidad social y económica, para diferentes grupos sociales que integran las ciudades y el campo, es una realidad que dificulta mucho más el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos. Lo anterior, se traduce en una precarización de la justicia como obligación del Estado social de derecho, y como un derecho humano que genera bienestar y garantiza felicidad a los ciudadanos.

En estas circunstancias, cabe destacar que existen centros especializados en la mitigación del conflicto, los cuales, a través de conciliadores en derecho, buscan trazar estrategias y prácticas de resolución de los conflictos, encaminados hacia una transformación pacífica de los mismos, en las localidades y la ciudad. Sin embargo, estos centros han convertido la práctica de la conciliación, en la mayoría de veces, en un mecanismo de procedibilidad y de posibilidad de acceso a la justicia; lo anterior, lleva a que la transversalización de los conflictos no se puedan solucionar en forma eficiente, por las prácticas jurídicas de mediadores expertos en conciliación en derecho, y por la inclusión del recurso como vía de acción judicial.

<sup>1</sup> Abogada, especialista en Derecho Empresarial, magíster de Educación y doctoranda en Política y Gobierno. Docente investigadora Universidad Libre, Pereira. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Integrante del grupo de investigación “Derecho, Estado y Sociedad” (A), y de la línea de investigación Pensamiento Político y Gestión Pública. E-mail: natalia.escobare@unilibre.edu.co. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-0268-9441>

Es por ello que la conciliación en derecho debe servir para una pedagogía de liberación (Freire, 1970, pp. 13-14), y debe coadyuvar como mecanismo plausible para mitigar las fronteras del conflicto, y para dar solución pacífica a los problemas sociales, mediante los cuales las partes (convocante y convocado) involucradas en una disputa o directriz, pidan el apoyo de un tercero que corresponda a una pronta evacuación y solución de los problemas, presentando métodos y pasos asequibles en la redimensión de la controversia que se muestra, al tenor de cada lema y situación social, y en procura de reconocer un respeto por el otro que interviene en la conciliación.

Los centros de conciliación, como resultado de diversos programas del Ministerio de Justicia y del Derecho, han colocado en marcha la práctica de la conciliación en derecho, desde instituciones del Estado (casas de justicia – inspecciones de policía – comisarías de familia, entre otras), permitiendo que quien no tiene recursos acuda a estas instancias, e interponga solicitudes que involucren al otro que responde a un conflicto; no obstante, por ser un mecanismo utópico e inmaterial, al servicio del derecho (Zapata, 2003), lo convierte, como a muchas normas en Colombia, en algo ambiguo, recoveco, que solo responde al sentido de justicia y coercibilidad de imposición normativa, y no de imposición de respeto al conflicto, de la marcha e imaginario del mismo (Levinas, 2014).

La imposibilidad de regulación permanente y oportuna de los conflictos, por parte del Estado y de los mecanismos que pone a su disposición, hace que se rompa el diálogo con sus individuos; por tanto, se necesita un redimensionamiento del acceso a la justicia, un viraje en la práctica de conciliación en derecho, por medio de otros

valores y operadores que no hacen parte de los principios de justicia y conciliación, de hoy en día, que aceptan que la conciliación debe estar provista de alteridad, de reconocimiento, de diálogo. La institucionalidad del Estado debe permanecer desde lo legal, pero inyectando valores por una pedagogía de la liberación, por una pedagogía de alteridad y diálogo en equidad, recuperando el valor individual de lo que busca el derecho y de una construcción desde lo “común”, en términos de transformación social y en beneficio público (Freire, 1970).

Asimismo, debe pesquisarse, en las distintas experiencias y prácticas del ejercicio de la conciliación en derecho, desde la alteridad, de forma que se vuelva una estrategia primordial, en cuanto a la educación, para comprender lo que, en términos sociales, se ha convertido en el sentido de la transformación de conflictos, por medio de estrategias liberadoras en toda la ciudad.

De otro lado, teniendo en cuenta la transcendencia de la práctica de la alteridad en el territorio, es de suma importancia que estas reflexiones sean sistematizadas, con el fin de ir construyendo vías que permitan instalar la pluralidad y la alteridad dentro de un proceso de aprendizaje pedagógico en las distintas comunidades, centros de conciliación, facultades de derecho, y como un producto de la participación democrática y empoderamiento ciudadano.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente capítulo se divide en tres fases: en primer lugar, se construye la realidad subyacente, que incluye una descripción lineal de los problemas que afronta el territorio, dentro de la crisis institucional del Estado; en segundo lugar, se hará una aproximación desde el concepto de alteridad, respetando

los postulados del pedagogo Freire (1970), en su texto la “Pedagogía del Oprimido”, que conlleva a pensar el mecanismo de la conciliación como práctica de liberación; y, finalmente, se estudiará el concepto de pluralidad, como escenario de encuentro y redimensión social.

### **La realidad subyacente, en torno a una verdadera redimensión del conflicto**

La realidad subyacente, que vincula los parámetros y el impacto humano y económico del conflicto, y la situación de Colombia, enlaza, además, el desempleo, la violencia e inseguridad, el hambre y la pobreza, la corrupción y la impunidad, la intolerancia social, el desplazamiento forzado intra-urbano, la desprotección social; situaciones que provocan que un número plural de colombianos se encuentren alzados en armas, buscando, con el uso del poder, encontrar respuesta a la crisis institucional colombiana.

Es importante aclarar que se habla de violencia y no conflicto armado, en cuanto es menester dar claridad que, en Colombia, no se maneja una sola violencia por actores armados. En la actualidad, se enuncian otros tres tipos de violencia que son definidas por Domínguez (2003) de la siguiente manera:

**Violencia política:** La define como el deseo de la guerrilla y los paramilitares de llegar al poder, pero estos grupos se desenfocan y causan agresiones y pánico a la población civil.

**Violencia delincuencial:** Dirigida por combos, bandos y carteles, con un rango de acción entre la ciudad y el campo, financiados por el contrabando y el narcotráfico.

**Violencia urbana:** En la cual influye la familia, el alcohol, el consumo y

abuso de las drogas psicoactivas, y por la alarmante accidentalidad en vías públicas. (pp. 12-13)

Lo anterior, resalta que el uso de las armas a manos de actores del Estado, particulares y grupos ilegales, no son los que ponen las condiciones de los conflictos en la ciudad; también, la violencia política, delincuencial y urbana, ha llevado a que la esfera social, cultural, económica y geográfica este enlazada por los tipos de violencia, generando una crisis institucional en el Estado, e imprimiendo una redimensión a la crisis social.

Igualmente, los tópicos de violencia y los problemas congénitos de legitimidad, han definido el poder político, económico y social como proyectos para que la nación sobresalga. No obstante, estas prácticas no se han comprometido con el grueso de la población, lo cual ha llevado a un Estado incapaz de hacer presencia en algunos lugares de la ciudad, evidenciando la poca voluntad política, en cuanto a la solución pacífica social de nuestros conflictos (De Sousa y García, 2001).

Entonces, es a raíz de la poca voluntad política que se permite que grupos ilegales empoderen el uso de la fuerza, violencia y las armas en nuestra comunidad, generando una búsqueda del poder y estabilización de la “convivencia” social (Domínguez, 2003, pp. 14-15), y en especial aquellos barrios donde el miedo impone una forma de vivir diferente.

Las consecuencias actuales de esta desestabilización, si bien pudieran buscarse desde la época anterior a la colonia española, se prefiere abstraerla a períodos de la historia colombiana más reciente, y es por ello que se sostiene que el origen se remonta a la violencia

bipartidista del siglo pasado. Es cierto que los movimientos guerrilleros tuvieron inicialmente una concepción altruista y con fines equitativos sociales, pero otras personas sostienen que desde su inicio solo los han motivado los fines económicos y políticos. Los presuntos postulados pseudocomunistas o sociales pronto desaparecieron para demostrar que subyace un verdadero interés económico y de fácil consecución, haciendo gala de la violación flagrante de los derechos humanos, y acudiendo a prácticas desaprobadas por la gran mayoría de colombianos, como el terrorismo, la extorsión, el reclutamiento, el desplazamiento forzado y el secuestro (Atehortúa e Hincapié, 2005).

Algunos autores han pensado y seguirán pensando, en que estos móviles han sido utilizados para continuar su forma de lucha en busca del poder. Otros, que han sufrido de forma directa o indirecta el karma de sus desmanes, piensan que su dirigencia solo busca la satisfacción de sus fines económicos, como forma de vida llena de lujos y extravagancias, en algunos países limítrofes con Colombia, y en las principales ciudades latinoamericanas (Domínguez, 2003, pp. 18-19).

Esta situación de temor, injusticia y terror, que las fuerzas ilegales crearon, no hicieron esperar la respuesta de otro sector de la población que buscó el patrocinio de grandes capitales para armar grupos ilegales que ayudaran al Estado en el combate de los grupos irregulares de izquierda; situación que, pocos meses después, se salió de todo control posible, convirtiéndose en una fuerza irregular de derecha que combatió según la ley del talión de “ojo por ojo y diente por diente”, y que fomentó prácticas terroristas que comprometieron injustamente la población civil inermes e indefensa, las cuales produjeron el rechazo de la comunidad

nacional e internacional, siendo más grave el remedio que la enfermedad, y permeando sus fines con el dinero del narcotráfico.

Es cierto que, por muchas razones, entre ellas las condiciones topográficas, se ha permitido la conflagración y confrontación entre los grupos irregulares. El Estado no ha conducido a una victoria por parte de ninguno de los bandos, pero hay otros factores que han perpetuado el conflicto, como el inmenso desequilibrio social que ha permitido que el 10 % de los colombianos sean propietarios del 90 % de la riqueza del país, y la delincuencia organizada de la clase política, sobre todo los ladrones de cuello blanco (Domínguez, 2003, pp. 13-14).

No olvidemos que los colombianos, sin dejar de lado los efectivos militares y de policía, no perdonan fácilmente los desmanes que contra familiares, amigos y conocidos han perpetrado en el pasado estos grupos (guerrilla, paramilitares), los cuales en su proceso de desmantelamiento se han visto inmersos en el exterminio o en la mutación a otros grupos armados como las Bacrim.

Si en los diálogos del Caguán, se le entregó a las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) una gran cantidad de territorios, con la promesa de una paz negociada, y estos solo sirvieron para fortalecerlos y establecer una república del terror, hacemos votos para que este proceso que emprendió el presidente Santos logre hacer la paz con este grupo guerrillero; sin alejar la vista de otros grupos insurgentes de rápido crecimiento como las bandas criminales emergentes (Bacrim), “organizaciones criminales (macro - delincuenciales) significativamente armadas, que desarrollan actividades tanto de control de grandes negocios ilícitos como de depredación subsidiaria de los mismos, y que

con frecuencia emplean la violencia como mecanismo de disciplinamiento interno” (Suárez Gómez, 2013, p. 1); el fortalecimiento del ELN (Ejército de Liberación Nacional); y los carteles de la minería ilegal, que amenazan con ser el próximo dolor de cabeza de los colombianos en los próximos años.

Así las cosas, la reparación y el perdón, debe ser el norte que guie a nuestros gobernantes para lograr la paz con las guerrillas y los grupos insurgentes como las Bacrim.

Sin embargo, el norte del perdón pasa al olvido, hasta que, en el proceso de mitigación del conflicto, sea posible, cuando los actores del conflicto, junto con la asistencia de personas neutras, aíslen sistemáticamente los problemas en disputa, con el objetivo de encontrar opciones, considerar alternativas y llegar a un acuerdo mutuo que se ajuste a sus necesidades. Para ello se hace necesario una formulación de acuerdos que faciliten condiciones de acercamiento entre las partes afectadas; cuando esos acuerdos son aceptados, se crean ambientes propicios para su cumplimiento, contando con el aval de un tercero; siendo este una persona depositaria de la confianza de las partes y de respeto en la solución al conflicto.

### ***La alteridad como una necesidad de legitimación para el logro de la redimensión del conflicto social***

La alteridad como necesidad de legitimación, permite narrar pedagogía liberadora en la práctica de la conciliación, a partir de un análisis crítico y reflexivo del mundo que lo rodea, a un mundo cambiante, a un mundo donde lo importante no es mirar la solución del conflicto, a partir del Estado, o evacuando en número mayor de audiencias,

con el fin de soportar estadística, o mejores ingresos, sino mirar el conflicto desde las condiciones de las partes, buscando su propia redimensión; por esto, Freire (1970) realiza una crítica, desde la similitud del sistema bancario, los tipos de sujetos diferenciadores, el educador (señor bancario) (conciliador) y el educando (el que es “educado” – “usuario”) (pp. 36-37).

El educador (conciliador) es el que sabe, el único que posee conocimientos; es el que transmite sus conocimientos al educando (usuarios). El educando recibe todos los conocimientos del educador, sin participar en el proceso; digamos que es como un archivador, en el que se depositan todos los datos, que este va archivando. Esta educación y las formas de ver la conciliación hoy, se refiere a la realidad como al estático, detenido, dividido, con contenidos totalmente ajenos al educando – convocando- convocante.

El educador - conciliador es alguien indiscutible que llena como un recipiente a los educandos o las partes inmersas en la audiencia de conciliación, siempre mediante la narración, dividiendo la realidad en segmentos, desvinculados de la totalidad en la que tiene sentido. La palabra se vacía de contenido y normas, y se transforma en la palabra hueca, en un verbalismo alienado y alienante. El aprendizaje y la solución para un conflicto parten de la memorización mecánica de los contenidos con los que son llenados los estudiantes. Cuanto más se dejen llenar mejores estudiantes son (Freire, 1970, pp. 36-37).

Lo anterior, da cuenta de una política segmentada y problematizante del conflicto, en la que se prefiere llenar estrados judiciales, centros de conciliación, y de cumplir formalismos y requisitos de procedibilidad.

Es por ello que es necesario, a las luces de los principios y valores Constitucionales, de nuestro Estado social de derecho, se descienda del individualismo social, conocido como aquel donde el individuo sólo busca su propia redimensión al conflicto, pasando por ser un hombre inadvertido, sin tener en cuenta que hay otras personas que viven igual que él y que existen con problemas y crisis sociales similares.

Un individualismo que ha destruido la paz y la armonía entre los seres humanos que hacemos parte de nuestro entramado social colombiano, y en especial de la ciudad de Pereira. Un yo que está encerrado en sí mismo, que es egoísta y sólo le importa sentirse bien, sin interesar cómo lo hace. Ignora que hay personas que necesitan de su ayuda (Levinas 2014, pp. 161-162). Se trata del mismo hombre descrito por Bauman (2000); aquel con los ojos puestos en su propio rendimiento y, por tanto, desviado del espacio social, donde las contradicciones de la existencia individual son producidas de manera colectiva (p. 44).

La conciliación, desde la alteridad, debe ser una búsqueda de acoplamiento y de purificación al odio que hemos engendrado ante nosotros mismos y nuestros adversarios (Arcila, 2012, p. 87); no mirando la presencia de nuestros conflictos, sino como una búsqueda en razón del cambio que mitigue el conflicto; como diría Levinas (2014): “Lo infinito se presenta como rostro en la resistencia ética que paraliza mis poderes desde el fondo de los ojos sin defensa con desnudez y miseria” (p. 161).

La conciliación y la alteridad deben ser una alternativa que corresponda verdaderamente a un mecanismo formal y solidario que ofrece un elemento fundamental en la humanización del conflicto, con la

presencia de una tercera persona que actúa como facilitadora, especialista en resolución o prevención del conflicto, del respeto por el otro; como un gestor de cambio pro-positivo y pro-activo, que facilite el bienestar mutuo, así como la satisfacción y el beneficio de los actores involucrados (Junco, 2007, p. 85).

Para ello, nuestra Constitución de 1991 (artículo 116), reconoce y empodera la posibilidad que tienen los particulares de ejercer funciones judiciales, en calidad de árbitros o conciliadores, en los diversos problemas sociales en los que pueden verse involucrados las personas, grupos y comunidades. Aportando de esta manera a que los estudiantes de centros de conciliación sean capacitados para actuar en el manejo de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos –MASC- (Decreto 1818 de 1998), desde una formación holística que comparte con la mayoría de las ciencias sociales, como la sociología, la economía, la antropología, el derecho y la psicología. Ejercer, por tanto, un rol educativo que busca no solo reforzar comportamientos, sino capacitar a los actores que intervienen en lo referente al manejo de habilidades, buscando potencializar las capacidades para manejar, enfrentar y resolver el problema, en forma eficiente.

Es por ello que no solo las ciencias sociales, como el derecho, la psicología, el trabajo social, pueden ser empoderadas de los conflictos, sino las comunidades, a partir de su propio devenir histórico, el cual permite creer en un diálogo con el otro, que requiere acuerdos, consensos, con la ayuda de un tercero. Pero ello no se logra con paradigmas jurídicos establecidos, de formadores de conciliadores, sino en una educación de la liberación, de construcción de caminos y de aceptación; y no solo debe enmarcarse en un precepto normativo, sino que debe ceñirse en

la esencia de ese otro, de quien espera caminar en el lugar de donde nosotros estamos; esto es lo que debe impartirse y aceptarse en la conciliación, es que tanto tú y yo somos seres iguales, lo que pasa es que yo desde mi percepción de ver el mundo estaré en tus zapatos (Arcila, 2012, p. 86).

### **La pluralidad de nuestro Estado, como concepto desprovisto y de desconocimiento social**

La conciliación en derecho debe ser vista desde la alteridad, y todo el desarrollo epistemológico y sociológico que ello implica; por ello, es menester entrar a consolidar una de las categorías más importantes, respecto del estudio socio jurídico de la conciliación, que se desenvuelve en la lucha de intereses en un trámite conciliatorio, como lo es la “pluralidad”; la cual está estipulada en el artículo 1 de la Constitución nacional.

Es importante resaltar, que el estudio de la conciliación en derecho implica analizar aquellas formas estatales de resolución de conflictos, aquellos mecanismos en los cuales interviene el Estado, pero es delegado a particulares o centros de conciliación - artículo 116 de la Constitución Nacional - (Moreno, 2007), como actores que son involucrados en el conflicto de manera indirecta; dejando de un lado la esfera estatal, para darle paso a las relaciones inter-partes que se presentan en las comunidades, en las cuales se involucra directamente el conflicto como reseña histórica de resocialización; logrando que sea esta una manera más apropiada y eficaz para la solución de los conflictos, por medio de la aceptación del mismo y del reconocimiento del otro, desde su percepción como ser consiente y diferente, a su esfera personal (Gómez, 2001, p. 6). Se hace referencia a estos conceptos, toda vez que la categoría en

estudio tiene íntima relación con el origen del conflicto, su tratamiento y su resolución; lo que quiere decir que la pluralidad es un ingrediente esencial para el estudio de la conciliación en derecho, y que permite que las diferentes partes se involucren, se alternen y se logre una identidad de la colectividad, que permita la acción pública y el desarrollo de una democracia moderna.

“El ser humano por naturaleza, es un ser condicionado”, diría Arendt (1995, pp. 56-57), en su célebre obra *La condición humana*, pues, para ella, cualquier cosa que entra en contacto con la vida humana, asume de inmediato el carácter de condición de la existencia humana; de ahí que los hombres, no importa lo que hagan, son seres condicionados, en el sentido de que la autora considera la acción, la labor, el trabajo, como categorías necesarias para que el hombre se desarrolle en un contexto social; es decir, condiciones básicas, naturales para la vida humana.

De esta manera, se resalta la importancia del actuar en el mundo, ya que se considera la acción como una actividad que se da entre los hombres, sin la mediación de cosas o materia; corresponde entonces a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres -no el hombre- vivan en tierra y habiten en el mundo, como se mencionó anteriormente. Dice, además, esta reconocida autora, que la actividad que distingue propiamente al ser humano es la acción, y lo que está en el medio de los seres humanos no solo los une, sino que además les permite conservar su diferencia y particularidad.

Se debe tener en cuenta, para desarrollar a cabalidad esta categoría denominada pluralidad, la misma aceptación por el engranaje multi-cultural, conflictivo y social que mitigan las autoridades de la ciudad de Pereira, como búsqueda de escucha y

percepción del conflicto. Lo público es el escenario donde actúa el ciudadano, por ende, es el espacio fundamental de la ética; lo público significa inclusión (como bien común, general, colectivo), en tanto que la privatización conlleva una exclusión.

Se trae a colación el pensamiento de Arendt (1995), toda vez que reviste gran importancia para desarrollar la pluralidad, como categoría que implica inclusión, y en cuanto se debe tener muy claro que la pluralidad sólo se predica en esferas públicas, donde verdaderamente actúa el hombre como ser humano, y en donde la privatización de sus acciones va a traer consigo una serie de dificultades; pues ese escenario de privatización de lo público le resta pluralidad al contexto social, y luego, inevitablemente, se perderá el consenso social, llegando hasta la violencia, lo que significa una abstracción total de alteridad y pluralidad.

Es lo que Arendt (1995) denomina “mundo de apariencias” (pp. 56-57) o mundo común: donde el hombre desarrolla las actividades humanas, va más allá de su pensamiento, sale de su fuero interno para tener acción; donde los hombres se revelan como únicos e irrepetibles, ahí es donde comienza a resonar el tema de la pluralidad.

Igualmente, una autora reconocida por su trascendencia en su mundo filosófico y político es Chantal Mouffe (2003), quien considera la pluralidad y la alteridad como elementos necesarios para la construcción de un tejido social que garantice la diferencia, respetando las condiciones de vida del otro, y sobre todo aprehendiendo la cultura de ese que es diferente a mí.

Vistas así las cosas, se puede afirmar que la pluralidad, entonces, no sólo alude la presencia de los muchos, sino fundamentalmente al estar

entre seres humanos únicos e irrepetibles, que inevitablemente se tienen que relacionar y lograr una identidad, mediante la alternación de esas diferencias; diferencias que son únicas para cada individuo (Villegas y Rodríguez, 2003).

### **Compromiso que debe preexistir para mitigar la crisis Institucional del conflicto**

Un compromiso que se debe entender, y en especial comprender, es la sustancia por otro, otro con una posible mitigación a los lazos sociales; pero para ello es indispensable separarnos de la igualdad, por una aceptación de la desigualdad social, por una aceptación de los problemas sociales y no individuales (Ballén, 2008); comprendiendo que totalizar el conflicto es entenderlo y mirarlo como un todo, como un punto de vista escéptico y positivo, como algo exacto e impersonal, exento de prejuicios, algo sin valor, sin sentido, algo que se aplica en iguales condiciones, aquello que tiene las mismas regulaciones frente al debate jurídico de conciliación en derecho, desde la Ley 640 de 2001, artículo 35; aquello que no tiene necesidades, formas de actuar diferente, pensamientos y formas de llegar a la solución al conflicto, como si la fuente de encarnación de la justicia fuese la igualdad, olvidando como lo señalaba Marx “No hay nada más injusto, que tratar a los desiguales como iguales” (Ballén et al., 2008, p. 23), y ese es el valor moral que debería encontrarse en nuestra Constitución Política, la igualdad, independiente de cualquier otra condición y prejuicio social.

Para ello, la alteridad que debe jugar un papel predominante, reconoce que en cada relación hombre-sociedad, sociedad-hombre, cada persona que se integra en el conflicto es diferente, es “otra”, es “otro” que encomienda sus valores a un tercero que

conocemos como Estado; tercero que vela por la realización de los valores, principios y normas constitucionales sobre las cuales todos somos titulares y llamados a respetar; aquel que respeta el rostro ajeno, aquel organismo de orden público que regula lo que nos interesa a todos, lo que nos hace diferentes en todas nuestras posiciones políticas, sociales, personales y culturales; aquel Estado que entiende que hay varios tipos de sociedades que se integran, por su historia y las formas como fueron creadas.

Sin embargo, se encuentra como este concepto y paradigma de la alteridad, “otro” – “otra”, que se soslaya en el conocimiento de unos pocos perceptores del derecho, ha generado planteamientos en torno a lo que la sociología nos ofrece, cuando invita a crear nuevas pautas de conducta, en torno a las cuales debe ser regulado este mecanismo pretoriano o enmendador del conflicto colombiano, que posee un poder inmenso, que se puede desplegar con el solo reconocimiento y respeto por el “otro” (Levinas, 2014).

Para esto, la existencia de la conciliación en derecho, a partir de la Ley 640 de 2001, y los programas de formación del Ministerio de Justicia y del Derecho, deben ofrecer formadores desde la alteridad, como una nueva propuesta en la capacitación de conciliadores en derecho, que busque un “otro” nuevo, uno desprovisto de sus propios intereses, principios y condiciones éticas, uno que aporta, desde el cambio y el respeto por el conflicto, a la búsqueda de cada solución; un otro que se da cuenta, y que en cada nuevo debate, en cada nueva audiencia, no tenga sus propios formatos, sus propias construcciones, sus propios avances; por el contrario, porque los mismos se construirán solos, y desde la aceptación; porque cada conflicto es algo nuevo por decantar, diferenciar y construir.

Los presupuestos contemplados en los artículos del 1 al 4 de la Ley 640 de 2001, y en los programas del Ministerio de Justicia y del Derecho, deben vislumbrar los pasos como se pueden llevar la audiencia de conciliación, vista en razón del “otro” y para el “otro”, en búsqueda de una verdadera descongestión de despachos judiciales, desde la misma aceptación del conflicto, como escenario que requiere solución.

### **Conclusión**

La conciliación en derecho es el mecanismo más idóneo para la resolución de los conflictos, pues presenta herramientas eficaces, que buscan mitigarlo y solucionarlo, respetando los principios de celeridad y debido proceso.

Es de especial importancia que, en las escuelas de formación de abogados, estudiantes conciliadores integren temas que desarrollen y pongan en práctica la alteridad, como instrumento que supla las necesidades de justicia material que el Estado social de derecho nos impone.

Promover, desde las instituciones universitarias, debates pedagógicos acerca de temas como conflicto y derecho a la diferencia, y conflicto y derechos humanos.

Capacitar a las personas formadoras, en agentes de conciliación en derecho, en temas de pedagogía del oprimido, pedagogía de la alteridad y pedagogía social, comparada con los problemas de nuestra sociedad.

Realizar proyectos tendientes a promocionar la alteridad como un presupuesto dentro de los mecanismos alternos de solución de conflictos, empoderando a las comunidades como los primeros facultados en la redimensión del conflicto.

Propiciar el trabajo conjunto de las diferentes asignaturas de formación en conciliación en derecho, para que se actúe desde la perspectiva de la alteridad.

### Referencias

- Arcila, C. (2012). *La conciliación en derecho vista desde la alteridad en Medellín*. Universidad Católica de Rionegro.
- Arendt, H. (1995). *La Condición Humana*. Paidós.
- Atehortúa, C. I., e Hincapié, S. M. (2005). *Nociones y percepciones de justicia. Jueces y conciliadores en equidad*. Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Popular –IPC-.
- Ballén, R. (2008). *La Ilegitimidad del Estado*. Temis.
- Ballén, R., Navarro, D., y Salamanca, J. (2008). *Platón: Vigencia de su Pensamiento Político*. Temis.
- Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- Colombia. (1992). *Constitución Política de Colombia de 1991*. Temis.
- Congreso de la República de Colombia. (5 de enero de 2001). *Ley 640*, por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
- De Sousa, B., y García, M. (2001). *El Caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Siglo del Hombre.
- Domínguez, M. (2003). Paradojas del Estado Colombiano. *Revista Circulo de Humanidades*, (23-24), 21-43.
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del Oprimido*. Siglo XXI.
- Gómez, G. I. (2001). Justicia comunitaria en zonas urbanas. En B. De Sousa y M. García, *El Caleidoscopio de las justicias en Colombia* (pp. 217-268). Siglo del hombre.
- Junco, J. R. (2007). *La Conciliación*. Temis.
- Levinas, E. (2014). *Alteridad y trascendencia*. Arena Libros.
- Moreno, D. (2007). *Derecho Constitucional Colombiano*. Legis.
- Mouffe, C. (2003). *La Paradoja Democrática*. Gedisa.
- Presidencia de la República de Colombia. (7 de septiembre de 1998). *Decreto 1818*, por medio del cual se expide el estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Suárez Gómez, E. (2013). *BACRIM: Herederos de los grupos paramilitares en Colombia*. <http://infosurhoy.com/es/articulos/saii/features/main/2013/09/18/feature-02>
- Villegas, M., y Rodríguez, C. A. (2003). *Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Universidad Nacional – ILSA Y Antropos.
- Zapata, D. (2003). *Mecanismos de solución de conflictos* (Videgrabación). Universidad de Antioquia.

## Proyectos productivos como mecanismos de reconciliación para el posconflicto en Risaralda

Por: *Melissa Ríos Sarmiento*<sup>2</sup>

### Introducción

Esta investigación aborda la reconciliación como un factor fundamental dentro de procesos de justicia transicional para alcanzar la verdad, la justicia y la reparación, dentro de contextos tan complejos, como el conflicto colombiano, en donde existen muchas zonas grises entre víctimas y victimarios, pues los diferentes actores dentro del conflicto, ya sean legales o ilegales, son responsables de las causas y consecuencias del mismo, lo cual conlleva a una responsabilidad compartida por reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Como mecanismo de reconciliación se proponen las reparaciones colectivas y de emprendimiento, que a futuro sean autosostenibles, como lo son los proyectos productivos territoriales, los cuales podrían reparar y reconciliar, al mismo tiempo, con el trabajo mancomunado que se necesitaría para el éxito de estos.

No puede entenderse que el término del conflicto sea dado por la cesación de las hostilidades, aspecto de correlativa relevancia en la reconstrucción del tejido social destruido por las hostilidades. Vivimos en una paz imperfecta, porque, a pesar de una mesa de diálogo con un grupo armado en específico, seguimos inmersos en el conflicto armado con otros actores y combatientes.

Esta dispersión de percepciones en torno a un fenómeno complejo, como lo es la transición, apalanca comportamientos e imaginarios basados en prejuicios, determinados en ocasiones, por razones de odio o venganza hacia quien se considera “el enemigo”; esto debe ser tenido en cuenta, por parte del Estado, para el diseño de estrategias de perdón y reconciliación, si lo que se quiere es alcanzar una paz duradera.

Un esfuerzo reciente, por entender de forma sistemática la reconciliación como concepto, sugiere definirla como: “un proceso societal que involucra el reconocimiento mutuo del sufrimiento pasado, y el cambio de actitudes y comportamientos destructivos por relaciones constructivas para una paz sostenible” (Brounéus, 2003, p. 20). Esta definición describe sus tres componentes básicos como: emociones, actitudes y comportamientos, y aclara que se aplica principalmente a procesos de reconciliación nacional que se materializan en forma de actos públicos de perdón, iniciativas oficiales y ciudadanas, y comisiones de la verdad (Brounéus, 2008).

Para lograr la reconciliación, es fundamental identificar los imaginarios sociales de las víctimas y reincorporados del conflicto; Agudelo (2011) hace una apreciación al respecto:

<sup>2</sup> Politóloga, magister en Derecho Público, investigadora junior reconocida ante Colciencias, docente asociada de la Universidad Libre-Pereira e integrante del grupo de investigación “Derecho, Estado y Sociedad” (A), adscrito al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, y a la línea de investigación DDHH, paz y conflicto. Coordinadora de la regional Risaralda MOE. E-mail: melissa.rioss@unilibre.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4709-1811>

La única manera de acceder a los imaginarios sociales es a través de su materialización semiótica, esto es, a través de los signos, especialmente a través del discurso, los textos y las acciones narrativas de los sujetos. Discurso, texto y acción hablan de imaginarios, por cuanto son signos que remiten a formas de hacer y proceder. En tal sentido, estudiar los imaginarios es estudiar las prácticas y discursos de las sociedades o grupos específicos; en un sentido último, es el estudio de las prácticas cotidianas de los sujetos, prácticas que se desvelan en las acciones y discursos. (p. 13)

A partir del análisis del discurso se pueden identificar percepciones y opiniones sobre temas concretos, en grupos que compartan características similares; de esta forma, se pueden hacer análisis focalizados sobre tendencias de comportamiento de los sujetos, para proponer estrategias y mecanismos en torno a sus necesidades y formas de ver el mundo, influenciadas muchas veces por terceros (instituciones sociales).

Carl Schmitt (1985) era consciente de la relevancia del discurso de los actores políticos (instituciones sociales), y más en etapas de conflicto; por ello decía que:

Siempre resulta reconocible la condición esencialmente polémica de la formación de los conceptos y términos políticos. De ese modo cuestiones terminológicas se convierten en instancias altamente politizadas; una palabra, una forma de expresarse, puede constituir al mismo tiempo un reflejo, una señal, una caracterización y hasta un arma de confrontación hostil. (p. 61)

Lo anterior, denota la dificultad de construir paz en contextos de post conflicto, en donde la sociedad esta adolorida y se le hace difícil perdonar; sin contar con las diversas interpretaciones del conflicto, puesto que estas dependen de su cercanía o lejanía con el mismo.

Es a partir de la problemática anteriormente expuesta que se pretende responder a la siguiente pregunta de investigación: *¿Cuáles son los mecanismos para fortalecer los procesos de reconciliación en el marco del conflicto y post conflicto en el departamento de Risaralda, para contribuir a la construcción de una paz?*, para lo cual, se identificó el estado actual de las víctimas, en cuanto a la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, en el marco del postconflicto en Risaralda, para luego analizar, cómo y por qué se pueden retroalimentar y resignificar los mecanismos de reconciliación para aportar a los procesos de justicia transicional en Risaralda.

Esta investigación es de tipo socio-jurídico y cualitativo, puesto que, abordar un problema como el pretendido en esta investigación, requiere la inmersión en otro tipo de conocimientos y ciencias que sobrepasan los límites de la ciencia jurídica. Los esfuerzos interpretativos que intenten comprender la reconciliación y la construcción de paz deben abordar más que el texto normativo, y entender que este tipo de esfuerzos debe comprender fenómenos sociales, culturales, ambientales, económicos y políticos.

Estas situaciones no sólo implican diálogos interdisciplinarios entre diferentes saberes y disciplinas, el postconflicto implica un acercamiento con la realidad social, para entender el problema y plantear una solución.

Es claro, que una de las situaciones que agrava la problemática del postconflicto, es la diferenciación del lenguaje y sus significados, puesto que la comprensión del conflicto difiere en sus significados, desde el mundo social y el legal. La justicia, el daño, la paz, la democracia, etc., tienen connotaciones y significados diferentes desde la perspectiva de la comunidad y de la norma. La brecha que existe entre un mundo y otro requiere que dichos vacíos e irreconciliaciones sean comprendidos desde las diferentes perspectivas sociales y legales, comprensión que se logra desde investigaciones como ésta. (Valencia, 2014, p. 3)

Para tal fin, se hizo revisión de fuentes secundarias, como normativa y fundamentos teóricos, estudios de caso y bibliografía pertinente al tema. Las principales son, la Ley 1448 de 2011, el actual marco jurídico para la paz, informes del Centro de Memoria histórica y de la Unidad de Víctimas (2013, 2014), la producción académica de Iván Orozco (2005) y Uprimny y Saffon (s.f.).

Como fuentes primarias, se realizó un círculo de trabajo (28 de agosto de 2018), con el juez de restitución de tierras Fander Muñoz y la jurídica de la Unidad de Víctimas en Risaralda, Yuly Galvis, en donde se abordó el tema de la Ley 1448, sus alcances, limitaciones y retos para alcanzar la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, desde el enfoque de restitución de tierras y proyectos productivos.

También, se realizaron cuatro salidas de campo: Las Brisas, en Pereira (30 de junio de 2018); Santa Cecilia, en Pueblo Rico (27 de julio de 2018); Camilo Torres, en Dos Quebradas (25 de agosto de 2018); y un grupo

focal con reincorporados en el Tambo Cauca (Semana Santa de 2017). En estos espacios se trabajó con grupos focales de víctimas del conflicto en el departamento de Risaralda, en asocio con la Fundación Enraizarte, con el fin de identificar imaginarios sociales y, además, el estado actual de las víctimas, en cuanto a la verdad, justicia, reparación y reconciliación, en el marco del postconflicto.

***Identificar el estado actual de las víctimas en cuanto a la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación, en el marco del postconflicto en Risaralda***

A través de las salidas de campo que se realizaron y del círculo de trabajo se lograron identificar los siguientes resultados:

Asimetrías de la información (el Estado no llega a las víctimas); se encontraron serios problemas de información entre las víctimas, en tanto la mayoría desconoce las normas, sus derechos, los deberes, tampoco identifica ni diferencia las instituciones del Estado que están al servicio de ellos (as); además, desconocen la norma y las instituciones del Estado, lo cual también denota que las campañas de información que esté realizando el Gobierno, para difundir la norma y sus beneficios, se quedan cortas ante el acceso limitado que tienen estas poblaciones a las tecnologías de la información y la comunicación –TIC-. Así las cosas, se denota la seria necesidad de pedagogía y orientación para estas personas, pues sus derechos siguen estando violados y limitados, logrando con ello una apatía o desconfianza en las instituciones públicas y en el mismo Estado, lo cual llega a fragmentación en la legitimidad, debido a la falta de soberanía, tanto en el momento de la violación de sus derechos, como en el estado actual en el que se encuentran.

Otra característica que se logró identificar fue la desarticulación de las víctimas, al ser personas atomizadas, debido al desplazamiento por todo el territorio nacional; en un mismo lugar encontramos diferentes necesidades, diferentes poblaciones, muchas veces sin relación previa, lo cual lleva a que no estén organizadas o tan organizadas como deberían estarlo; no son sociedad civil todavía. Además, los que pertenecen a las mesas de víctimas, por lo general son los mismos y terminan acaparando las ayudas, pues no están llegando a todos y no organizan a la comunidad en torno a ellos. Sumado a esto, tenemos la desarticulación del mismo Gobierno nacional, pues por medio del comité ejecutivo y de los comités de justicia transicional no ha logrado coordinar estrategias que lleguen a todos los municipios afectados, y que logren verdaderos impactos a mediano y largo plazo.

También, se encontró que las ayudas o indemnizaciones individuales no están siendo eficientes, pues estas personas siguen en la pobreza, expuestos a ambientes hostiles ciudadanos, inseguros en ocasiones; lo cual, además de mantenerlos alejados de sus imaginarios de mundo, anteriores, no los lleva a considerarse ni sentirse reparados. Entonces, el Estado no está cumpliendo con el objetivo, además no hay seguimiento por parte de ellos a las víctimas; tampoco llega a todos la pedagogía o capacitaciones sobre emprendimiento, trabajo, educaciones, entre otras.

Según datos de los grupos focales y de la Unidad de Víctimas de Risaralda, no todas las víctimas están actualmente registradas en el sistema nacional, lo cual lleva a la posibilidad de más o menos 4 millones de víctimas que faltan sumarse a los más de 8 millones registrados actualmente. Dato de alerta y preocupación debido al posible colapso del

sistema y, por ende, la incapacidad estatal de repararlo en su totalidad y más integralmente, como debería ser.

Otro tema de preocupación nacional es que no hay suficiente tierra para reubicar a las víctimas, pues la tierra en Colombia se encuentra concentrada en pocas manos; según el informe Radiografía de la Desigualdad de la OXFAM (2018), Colombia es el país más desigual en el acceso a la tierra en América Latina, y precisamente el acceso equitativo a la tierra es un tema decisivo para la consolidación de la paz en el país. El análisis de los datos muestra que el 1 % de las explotaciones agropecuarias más grandes concentra el 81 % de la tierra, dejando solo el 19 % de la tierra distribuida entre el 99 % restante de las unidades productivas (OXFAM, 2017).

Lo anterior, hace imperante el valor de la verdad dentro de estos procesos de transición, porque de esa manera se podría devolver la tierra y hacer justicia con los casos en Colombia sobre desplazamiento forzado, financiado por terceros, con fines de apropiarse de la tierra.

Otro dato que llama la atención es que, según la jurídica de la Unidad de Víctimas de Risaralda, Yuly Galvis (círculo de trabajo, 2018), solo el 30 % de las víctimas se siente seguro para regresar a sus tierras, debido a la percepción de inseguridad y a los casos en donde se han restituido predios, pero las víctimas los han tenido que dejar de nuevo, revictimizándose, lo cual aumenta los problemas del Estado, pues existe la necesidad de trabajar el campo, teniendo en cuenta que Colombia es un país del agro, pero hay pocas manos para realizarlo y un aumento de la población en las ciudades; esto genera y acrecienta otros problemas, como el desempleo, el trabajo informal, la mendicidad, la delincuencia, entre otros.

Todos estos factores expuestos, dificultan la reconciliación en el departamento y en el país, pues no existen los espacios necesarios de acompañamiento, asesoría o implementación de procesos que lleven a una verdadera reparación y justicia, lo cual dificulta la reconciliación entre reincorporados, víctimas y ciudadanos.

***Fundamentar cómo y por qué se pueden retroalimentar y resignificar los mecanismos de reconciliación para alcanzar la verdad, la justicia y la reparación en Risaralda***

De acuerdo a lo anterior, se identifica como estrategia para alcanzar la reparación de las víctimas, implementar medidas de reparación colectiva enlazadas con Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET), en donde se involucren víctimas, personas del territorio, como campesinos, además de reincorporados, pues a partir de esta convivencia y trabajo mancomunado son más fáciles y efectivos los procesos de reconciliación, los cuales deben partir del reconocimiento y el entendimiento del otro.

Los proyectos productivos son la manera más eficiente para lograr reparar a las víctimas y, al mismo tiempo, reconciliar a los individuos, recomponiendo el tejido social. Al encontrar pequeños grupos de víctimas en los municipios de Risaralda, se lograron identificar potencialidades en cada territorio. Partiendo de la ineficacia de las indemnizaciones individuales, se considera como un potencial el financiamiento de proyectos productivos por parte del Estado, a grupos organizados en torno a una idea o un fin, con miras a producir trabajo en el territorio, a cooperar con la economía local y a integrar diferentes actores del conflicto colombiano, para que con el trabajo mancomunado

se logren resultados, se ayude o aporte al desarrollo local y, lo más importante, es que, a futuro, no dependerán más de la ayuda del Estado, resultado contrario a como se lleva actualmente.

Con la implementación de estos proyectos se *busca recomponer los lazos rotos*, debido a la guerra; se ha demostrado que los castigos de la justicia retributiva, al ser individuales e intramurales, no sirven en estos procesos de paz, pues la idea de justicia es otra, es la retributiva y la alternatividad penal, haciendo necesario que el castigo vaya acompañado de otras estrategias, en este caso que involucren a los otros, para que sea más fácil la aceptación. Con este tipo de proyectos el reincorporado podría retribuir con trabajo y el impacto del proyecto en el territorio, lo cual sensibilizaría más a la víctima o al ciudadano que no vivió directamente el conflicto, haciendo más dinámicos los procesos de resocialización y de construcción de paz. Los proyectos productivos no son solo una herramienta para mejorar la calidad de vida de las víctimas, sino que también, dado su carácter reparador, permiten la reconciliación de la sociedad colombiana.

Con estos proyectos se podría organizar a las víctimas más fácil, en torno al mismo fin, lo cual contrarrestaría la desarticulación que se mencionó en el primer capítulo; estos proyectos podrían reunir varios intereses de pobladores (víctimas, reincorporados, campesinos, negritudes), y no de unos pocos. El Estado podría identificar de manera más acertada esas potencialidades, pues si los grupos de víctimas se organizan en torno a un proyecto productivo, el Estado podría ayudar a varios al mismo tiempo; sería más una inversión para el territorio, pues los beneficios a largo plazo serían para todos los que habitan el sector, no para solo para los

beneficiarios del proyecto. Un ejemplo está en la construcción de carreteras en estos sectores, la tecnificación del campo, el incentivo para las pequeñas y medianas empresas y una serie de ayudas que vendrán de la mano con la inversión en estos proyectos. Todo esto debe ir acompañado de estrategias pedagógicas a partir de las particularidades de cada población, por esto la necesidad del enfoque diferencial dentro de estas políticas.

Al ser los resultados de estos proyectos palpables para los individuos, se recompondrían también los lazos de legitimidad entre la sociedad y el Estado (las instituciones públicas), y la percepción de soberanía se materializaría más allá de la presencia del Estado solo como garante de seguridad, por medio de la presencia de sus Fuerzas Militares en el territorio, ya que la soberanía, es también, la idea de Estado como garante, en estos casos, de transición, de justicia, de verdad, de reparación y de reconciliación; aspecto fundamental dentro de un país como Colombia, ávido de estabilidad, consenso y gobernanza.

***Proponer los mecanismos de reconciliación que ayuden alcanzar la verdad, la justicia y la reparación, en el marco del posconflicto en Risaralda***

En las salidas de campo se ha intervenido a la población víctima del conflicto, por medio de los grupos focales, conociendo de primera mano las necesidades y el estado en el que se encontraban en cuanto al restablecimiento de sus derechos; posterior a ello, se pudieron identificar los vacíos que tenían en cuanto a sus derechos y deberes, en torno a la normativa que fundamenta este proceso de transición; en este orden, se hicieron talleres con ellos sobre la Ley 1448, el marco jurídico para la paz y mecanismos de

participación, en función del fortalecimiento de los grupos que ya tienen conformados, para acceder a recursos del Estado, destinados para su reparación, pero que serían mucho más efectivos y eficientes si se unieran y trabajaran colectivamente en torno a sus potencialidades, en aras de convertirlas en propuestas de proyectos productivos que se podrían presentar al Estado, como aporte a la construcción de paz. Por ejemplo, en Las Brisas y en Camilo Torres, se encontró el potencial de las huertas medicinales, y en Santa Cecilia se encontró potencial para trabajar en proyectos de café u otros, entre comunidades negras e indígenas; también, se logró identificar potencialidades en Mistrató, con proyectos indígenas relacionados con café.

Es fundamental para el diseño e implementación de estos proyectos el acompañamiento continuo a esta población, puesto que hay muchos vacíos en cuanto al conocimiento, y se necesita capacitación en las diferentes áreas que comprende la creación y mantenimiento de este tipo de iniciativas que reparan y reconcilian, uniéndolos en torno a metas compartidas de beneficio mutuo. Entonces, es primordial el acompañamiento desde el Estado para el éxito de este tipo de iniciativas, que dependen, en gran medida, de los recursos que se inviertan y el auto sostenimiento que logren a futuro.

Los proyectos productivos como mecanismo de reparación colectiva son una ruta de reparación, donde, al igual que en la reparación integral individual, se busca devolver la vida pasada a un colectivo afectado por el conflicto armado en Colombia; también, bajo los pilares de la reparación integral colectiva, la cual está siendo impulsada por la Ley 1448 del 2011, y el Ministerio de Trabajo, promoviendo la restitución de tierras, como

ruta de emprendimiento y generación de empleo. Ejemplos de estos proyectos, se pueden ver en los municipios de Tambo-Cauca, Trujillo-Valle del Cauca, Turbo-Antioquia, entre otros.

Este tipo de proyectos se ve impulsado, como se mencionó, por entidades como el Ministerio del Trabajo, la Unidad de Víctimas y la Presidencia de la República, y tiene normas jurídicas que se encargan de regularlos, entre ellas: el Decreto 1357 del 31 de julio del 2018, por medio del cual se establece un marco regulatorio para el financiamiento colaborativo de los proyectos productivos; la Ley 1776 de 2018, sobre zonas de interés de desarrollo rural, económico y social (ZIDRES), la cual se encarga de establecer los componentes de proyectos productivos para esta entidad; y la Ley 1900 del 18 de julio del 2018, que se encarga de establecer los criterios de la equidad de género para tierras baldías, viviendas rurales y proyectos productivos, y sobre todo programas de proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras.

Algunos casos de proyectos productivos en Colombia, que pueden ser tomados como ejemplos para replicar en nuestro territorio (Risaralda), son Valle Encantado-Córdoba y Carare-Santander; estos dos casos son un ejemplo de resiliencia, un término que no solo se utiliza cuando existe un contexto de situaciones extremas, que en muchas ocasiones se cree imposible de enfrentar, sino que puede definirse como: “la cualidad de la personalidad y las capacidades los individuos o grupos para afrontar diferentes tipos de adversidades y haciendo uso de recursos personales y sociales, asumir acciones resueltas para lograr éxitos, autorrealización y transformación dicha realidad” (Cornejo, 2010, p. 5).

Este término también está sumamente relacionado con el temperamento, el ambiente donde se genera, los factores de personalidad, los recursos que tienen las personas para llevar a cabo este proceso; a su vez, es importante el papel de la familia o de la comunidad, ya que estos cumplen el rol de promotores para el desarrollo de la persona, tanto en lo personal como en lo social. De igual forma:

La comprensión conceptual (...) y empírica de la resiliencia nos ha llevado a considerar que existen dos componentes generales: afectivo y cognitivo. Afectivo en el sentido de los sentimientos y emociones que despierta una situación adversa y el cognitivo constante de las percepciones del individuo sobre la situación en concreto. (González-Arratia et al., 2011, p. 160)

### Valle Encantado – Córdoba

La agresión realizada por parte del paramilitarismo en Córdoba comenzó en los años ochenta, siendo liderada por los hermanos Castaño y Diego Murillo Bejarano, más conocido como "Don Berna"; este último les arrebató a sus esposos, sobrinos, hijos y tíos, de igual manera llevó a las mujeres y a toda la población a abandonar sus tierras. Unas de las mujeres que se destaca en este suceso es María Eugenia Zabala, que fue desplazada el 14 diciembre del año 1989, por un grupo paramilitar que llegó a su finca en San Rafaelito-Córdoba, donde ella y su familia residían; dicho grupo paramilitar asesinó a su esposo Antonio Polo, en presencia de su hija Lilia, y a uno de sus hijos, y como si fuera poco también quemaron su casa (Embassy of Sweden, 2018).

La familia de María Eugenia no fue la única, la comunidad entera tuvo que adecuarse

a las condiciones que este grupo les impuso. implementaron toques de queda y otras reglas, a través de las cuales, se llevaron a los jóvenes de Valle Encantado y los reclutaron, en contra de su voluntad. Las madres se armaron de valor y decidieron confrontar a “Don Berna”, para que les devolvieran a sus hijos; su unión fue tan fuerte que el jefe paramilitar no tuvo más remedio que liberar a dichos jóvenes (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

Este grupo de mujeres, lideradas por María Zabala, inicia un proceso solicitando al Estado, por medio de la reforma agraria y bajo la Ley 160 de 1994, una finca para las víctimas de desplazamiento de la zona. En 1997, logran una negociación de unos predios en Montería, a la cual le dieron el nombre de “Valle Encantado”. Todo lo anterior, situó a estas mujeres como las primeras figuras femeninas empoderadas y resilientes que logran ser las propietarias de una finca otorgada por el Estado. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

### **Carare – Santander**

Todo comenzó con la presencia de las FARC en el año 1966; el inicio de este conflicto se enmarca en la década de los 70, momento en el que el Estado refuerza su presencia militar en el Carare. Aquí los campesinos se veían en un contexto de riesgo, ya que quedaron en la mitad de dicha guerra, donde el ejército los inculpaba de ser guerrilleros, y una guerrilla de ser desleales; sin embargo, todo se encrudeció, cuando llegaron los paramilitares a esta zona (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

En 1987 dichos campesinos contaban con cuatro opciones para poder subsistir: aliarse con el ejército, unirse a la guerrilla, salir

de su región o, en última instancia, esperar la muerte; no obstante, ellos no optaron por ninguna de las anteriores y decidieron generar otra opción, mantenerse al margen de la guerra, para lo cual se reunieron doce campesinos, redactaron una carta a favor del diálogo, la cual fue enviada al grupo de FARC. El 21 de mayo de 1987 se realizó la primera reunión con la guerrilla, la cual fue libre de armas, fomentando el respeto y la tolerancia. Por tanto, uno de los campesinos, don Josué Vargas dijo: “No. Nosotros no venimos a que nos pongan condiciones. Venimos a poner las nuestras. Hasta aquí llegaron ustedes. Nosotros no aceptamos condiciones de nadie” (Valdés Correa, 2018).

Dicho grupo aceptó y se acogieron al acuerdo del 11 de junio de 1987, haciéndose una segunda reunión, a la que asistieron más de 2.000 campesinos, periodistas y autoridades locales. El 5 de julio se realizó otra reunión, en donde asistieron 5.000 campesinos, esta vez con fuerzas militares y autoridad regional; finalmente, el 16 de agosto se ejecutó un nuevo encuentro con la participación de paramilitares y, gracias a esto, pudieron volver a retornar familias desplazadas por el conflicto y generar proyectos productivos que benefician actualmente a toda la comunidad de Carare (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016).

### **Conclusiones**

La reparación individual no está siendo efectiva ni eficaz, y el Estado no tiene la capacidad para reparar integralmente a los más de 8 millones de víctimas actualmente registradas, por lo cual la mejor manera de reparación es la colectiva.

Los proyectos productivos son ejemplo de reparaciones colectivas exitosas, pues a futuro aseguran la estabilidad económica de

las personas que los integran, y de la economía local de los territorios en donde se ubican.

Es necesario el acompañamiento y control por parte del Estado para asegurar el futuro de los proyectos productivos; por ejemplo, con infraestructura, vías, mercados, convenios, entre otros, que ayuden a mantener la estabilidad y el crecimiento de estos.

Se debe hacer un censo de tierras para ubicar lotes baldíos, e incentivar la generación de este tipo de proyectos en cooperación con el Estado y en beneficio de las víctimas. También, ampliar los mecanismos de investigación de tenencia dudosa de tierra, para que, en el caso de comprobarse que se obtuvo de manera ilegal, hacer justicia y devolver a las víctimas de desplazamiento forzado, e incentivarlos a generar proyectos colectivos.

Estos proyectos sirven de mecanismo de reconciliación porque integrarían a las víctimas del conflicto y reincorporados para que trabajen articuladamente en pro de sus territorios y de sus reparaciones, con lo cual se estarían restaurando esos lazos sociales con miras a un futuro, sin las vejaciones de la guerra.

El departamento de Risaralda debe potencializar los proyectos productivos como mecanismo de reconciliación, para hacer efectivos los derechos de las víctimas y aportar a la reincorporación de los miembros de grupos al margen de la ley que se acojan a la Justicia Especial para la Paz-JEP.

## Referencias

- Agudelo, P. (2011). (Des) hilvanar el sentido/los juegos de Penélope. Una revisión del concepto imaginario y sus implicaciones sociales. *Uni-Pluri/Versidad*, 11(3), 1-18. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/unip/article/view/11840/10752>
- Brounéus, K. (2003). *Reconciliation. Theory and practice for development cooperation*. SIDA.
- Brounéus, K. (2008). Analyzing reconciliation: A structured method for measuring national reconciliation initiatives. *Peace & Conflict: Journal of Peace Psychology*, 14(3), 291-313.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe general Grupo de Memoria Histórica. Imprenta Nacional. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (3 de agosto de 1994). *Ley 160*, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia. (10 de junio de 2011). *Ley 1448*, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia. (31 de julio de 2012). *Acto legislativo 01*, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia. (29 de enero de 2016). *Ley 1776*, por la cual se crean y se desarrollan las zonas de

- Interés de desarrollo rural, económico y social, Zidres.
- Congreso de la República de Colombia. (18 de junio de 2018). *Ley 1900*, por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
  - Cornejo, W. (2010). Resiliencia: Una definición. *Athenea. Revista Electrónica de la Academia Peruana de Psicología*, 2(2), 44-51.
  - Embassy of Sweden. (2018). *Embajada de Suecia en Colombia*. <https://www.swedenabroad.se/es/embajada/colombia-bogot%C3%A1/actualidad/wikigap/mujeres-constructoras-de-paz-en-colombia/mar%C3%ADa-zabala/>
  - González-Arratia, N. I., Valdez, J. L., y González, S. (2011). Investigación en resiliencia: ¿Qué hemos aprendido? En J. Moral de la Rubia, J. L. Valdez y N. I. González-Arratia (Eds.), *Psicología y salud* (pp. 157-172). Consorcio de Universidades Mexicanas.
  - Orozco, I. (2005). *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*. Temis.
  - OXFAM. (2017). *Radiografía de la desigualdad*. <https://www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad>
  - Presidencia de la República de Colombia. (31 de julio de 2018). *Decreto 1357*, por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la actividad de financiación colaborativa.
  - Schmitt, C. (1985). *El concepto de lo político*. Alianza Editorial.
  - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2013). *Convivencia, reconciliación y paz*. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
  - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2014). *Convivencia Reconciliación y Paz*. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
  - Uprimny, R., y Saffon, M. P. (s.f.). *Justicia transicional y justicia restaurativa: Tensiones y complementariedades*. [http://www.satellitechnologies.com/USB/lecturas/ru\\_justiciaRestaurativa.pdf](http://www.satellitechnologies.com/USB/lecturas/ru_justiciaRestaurativa.pdf)
  - Valencia, J. (2014). Desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático: una experiencia de investigación sociojurídica en Colombia. En *IV Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales*, Costa Rica. [http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.8309/ev.8309.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8309/ev.8309.pdf)
  - Valdés Correa, B. (8 de Julio de 2018). Los acuerdos para sobrevivir a la guerra en el Carare. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/verdad/los-acuerdos-para-sobrevivir-la-guerra-en-el-carare-articulo-856873/>

## La Dis-Capacidad desde el enfoque de las capacidades humanas, propuesto por Amartya Sen y Martha Nussbaum

*Por: Diana Catalina Naranjo Tamayo<sup>3</sup>*

### Introducción

El presente capítulo es producto del proceso de tesis doctoral adelantada en el Doctorado en Humanidades de la Universidad EAFIT, y del trabajo articulado a la línea Pensamiento Político y Gestión Pública en su sub línea: Actores, Intervenciones, Organizaciones y Movimientos Sociales, del grupo Derecho Estado y Sociedad de la Universidad Libre de Pereira, donde se ha venido abordando la pregunta sobre el otro, para este caso la persona con discapacidad.

Como bien se indicaba en la presentación del libro, a lo largo de la historia de la humanidad el significado que las sociedades atribuyen a la discapacidad y a las personas con discapacidad (de ahora en adelante PcD) ha adoptado diferentes formas. De acuerdo con autores como Goffman (2006), estos significados tienen raíces en los estigmas con los que la sociedad se construye y construye a los otros; así las cosas, la población con discapacidad ha sido reconocida, no por sus atributos acreditadores, sino por aquellos desacreditadores que se asignan al que es menospreciado, con el fin de destacar el defecto, la falla o la desventaja.

Lo más relevante de la discusión propuesta por Goffman (2006) es que no todos los atributos indeseables y naturales a los seres vivos, son tema de discusión; más bien, se han focalizado aquellos que son incongruentes con el tipo ideal definido para la especie humana. De esto deriva que los estigmas se asignen en el marco de la relación atributo/ estereotipo. Para el autor, hay al menos tres tipos de estigmas: 1) Las abominaciones del cuerpo: distinciones, deformidades físicas; 2. Defectos del carácter del individuo: pasiones tiránicas, falta de voluntad, perturbaciones mentales, reclusiones, alcoholismo, homosexualidad y desempleo; y 3. Estigmas triviales de la raza, la nación y la religión, susceptibles de ser transmitidos por herencia y contaminar por igual a todos los miembros de una familia.

Otra lectura pertinente es la de Foucault (2001), pues si bien no pretendió explorar las experiencias de los individuos en la construcción del orden social, como lo hizo Goffman, sí contribuyó a la comprensión de las estructuras, en tanto su acercamiento al orden tuvo como eje central la reflexión sobre el poder y la manera cómo los individuos hacían uso de él. Desde esta perspectiva

<sup>3</sup> Docente Investigadora - asociada, Universidad Libre-Pereira. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Trabajadora social y magister en Intervención Social de la Universidad del Valle; doctoranda en Humanidades de la Universidad EAFIT – Medellín. Integrante del grupo de investigación “Derecho, Estado y Sociedad” (A), y a la línea de investigación Pensamiento Político y Gestión Pública E-mail: dianac.naranjot@unilibre.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4695-4817>

podría entenderse por qué la población con discapacidad fue categorizada como “anormal”, y cualquier ejercicio orientado hacia su reconocimiento operó bajo los mecanismos de la exclusión-inclusión, siendo el primero el referente para la clasificación, y el segundo el que orientó las técnicas de normalización<sup>4</sup>. Esto explica, en parte, de dónde provinieron los discursos médico jurídicos, y por qué su base explicativa, del sentido que antecedió cada decisión, fue el afán de controlar los cuerpos de los individuos, más no resolver las causas productoras del crimen o la enfermedad (Foucault, 2001).

Por su parte, el tránsito de los Estados de derecho a los Estados constitucionales tuvo como una de las características más notables, el reconocimiento de las diferencias, la multiculturalidad y la defensa del pluralismo. En este contexto, comenzó a emerger, como sujetos de política social, una multiplicidad de grupos que habían sido históricamente excluidos, y que, amparados en el derecho constitucional, demandaban espacios en la agenda público-política, con el fin de garantizar su reconocimiento como parte integrante de los Estados nación. Destacan en estos colectivos, las minorías étnicas, los LGBTI, las mujeres y las personas con discapacidad.

En cuanto a las personas con discapacidad es importante resaltar que tanto los Estados como el Bloque de Constitucionalidad colombiana, ha ampliado su campo de reconocimiento, vinculándoles

como sujetos de derecho, específicamente en la Ley 361 de 1997 (Ley de discapacidad), la cual se fundamenta en los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución nacional, que reconocen la dignidad propia de las personas con discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, para su completa realización personal y su total integración social. Esta Ley busca la normalización social plena y la total integración de las personas con discapacidad de manera armónica, con disposiciones legales expedidas sobre la materia, como la Declaración de los Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas – ONU- en el año 1948; la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental, aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971; la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975; el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT; la Declaración de Sundberg de Torremolinos (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, 1981); la Declaración de las Naciones Unidas concerniente a las personas con limitación de 1983; y la recomendación 168 de la OIT de 1983.

Además de los cambios constitucionales, legales y del uso de la denominación (persona con limitaciones, deficientes mentales, inválidos, discapacitados, persona en situación de discapacidad y persona con discapacidad, como última denominación según Ley 1346

4 Si bien Foucault plantea un análisis de la sexualidad desde el siglo XVII y no precisamente estudia la categoría de discapacidad y persona con discapacidad, se puede realizar un acercamiento al análisis desde este autor en la medida en que parte por indicar cómo la exclusión de los leprosos en la edad media era una práctica social que implicaba, en principio, una puesta en distancia, una regla de no contacto ente individuo (o un grupo de individuos) y otro. Estas *prácticas de rechazo y exclusión* según Foucault son las formas como se sigue ejerciendo el poder sobre los locos, los enfermos, los criminales, los desviados, los niños y los pobres. Podríamos indicar en esa perspectiva que las Personas con Discapacidad entran en esas formas de control y poder. Estas prácticas generan a su vez unos *mecanismos y efectos de exclusión* que se traducen en descalificación exilio, rechazo, privación, negación, desconocimiento, es decir, todo el arsenal de conceptos o mecanismos negativos de la exclusión.

de 2009), existe también una abundante literatura científica que ha contribuido a las discusiones sobre la ciudadanía, los derechos, la sexualidad y la diferencia de las personas con discapacidad. Encontramos las contribuciones de las ciencias de la salud, desde una perspectiva sanitaria y medicalizada del sujeto; desde el derecho, que aborda la relación entre constitución y materialización de los derechos de las personas con discapacidad; la educación y la pedagogía, que han estudiado la discapacidad, pretendiendo incluir a la población con discapacidad en los sistemas educativos formales; la sociología, que ha contribuido con su rama médica y del trabajo; e incluso la filosofía que se pregunta cómo se interpreta y valora el otro y sus reflexiones sobre lo normal versus lo anormal, lo ideal versus lo real y lo bello y lo virtuoso.

De acuerdo con lo anterior, en este capítulo se pretende exponer las diversas formas en que se ha nombrado la discapacidad y las PcD, como también los modelos teóricos desde los cuales se les han asignado tales significados, para finalmente proponer cómo el enfoque de las capacidades humanas, propuesto por Amartya Sen y Martha Nussbaum, pueden dar pistas importantes para superar la significación de la discapacidad desde las diadas (normal / anormal; sano / enfermo; incluido / excluido), a propuestas desde la diversidad, sobre la base de que en una sociedad todos poseemos diferentes capacidades y de todos depende el desarrollo de las libertades y oportunidades para lograr una vida humana plena, sobre unas bases de dignidad y justicia social.

### *Denominación de la discapacidad y aportes desde el enfoque de las capacidades*

Sobre la denominación de la discapacidad y de las personas con discapacidad, existen al menos cuatro enfoques desde los cuales

diversas disciplinas y en diferentes momentos históricos han venido abordando su interpretación. El primer modelo desde el cual se abordó, y aún se sigue abordando la discapacidad y las personas con discapacidad, es el modelo de la **prescindencia**, el cual considera que la discapacidad tiene su origen en causas religiosas y que las PcD son una carga para la sociedad; dentro de este modelo se pueden encontrar otros dos submodelos que, si bien coinciden en lo que atañe al origen de la discapacidad, no lo hacen en lo que tiene que ver con la respuesta social hacia la misma. Uno de los submodelos es el *eugenésico*, el cual:

Podría ser situado en la antigüedad clásica. Tanto la sociedad griega como la romana, basándose fundamentalmente en motivos religiosos, aunque también políticos, consideraban inconveniente el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con discapacidad. Ello, unido a la idea de que la vida de una persona con discapacidad no merecía la pena ser vivida, más la consideración acerca de su condición de carga (para los padres y para la sociedad), llevaba a prescindir de estas personas mediante prácticas eugenésicas, como el infanticidio en el caso de los niños y niñas. (Toboso y Arnau, 2008, p. 66)

Otro submodelos es el de la *marginación*, donde las PcD hacían parte de los grupos de personas pobres y marginadas, subestimando a las PcD y considerándolas objetos de compasión y de peligro inminente; este submodelo predominó principalmente en la Edad Media.

Un segundo modelo es el **rehabilitador** (Toboso y Arnau, 2008), también llamado modelo individualista o biomédico (Cobos Ricardo y Moreno Angarita, 2014); en este modelo la discapacidad se aborda desde

sus causas médicas y científicas, y alude a la discapacidad en términos de enfermedad o como ausencia de salud (Brandt & Pope, 1997; Gómez y Cuervo, 2007; Turnbull & Stowe, 2001); en cuanto a las personas con discapacidad, se considera que pueden ser rehabilitadas y normalizadas, por lo que sigue existiendo una subestimación de sus capacidades.

Un tercer modelo es el **social** (Toboso y Arnau, 2008) o socio antropológico (Cobos Ricardo y Moreno Angarita, 2014), el cual surge como rechazo a las formas de concebir la discapacidad en los modelos anteriores, y propone fundamentalmente que las causas que originan la discapacidad son esencialmente sociales. Este modelo expone que la discapacidad no se da en las personas que presentan una condición “discapacitante”, sino que es el contexto social y cultural el que detona las barreras para que las personas con discapacidad no puedan aportar a la sociedad y satisfacer sus necesidades. Este modelo parte de la premisa de que toda vida humana es igualmente digna y se relaciona con la inclusión y la aceptación plena de la diferencia de lo humano. Concibe que el abordaje al fenómeno de la discapacidad no debe estar centrado en la persona con discapacidad, sino en la sociedad, de manera que las relaciones y formas de interacción estén pensadas para atender las necesidades de todos.

El modelo social se aparta del tratamiento de la discapacidad en función de criterios médicos, típico del modelo rehabilitador; aun así, no se trata de ocultar una realidad médica que es innegable, en muchos casos, de personas con discapacidad, sino de reducir al ámbito médico a lo estrictamente sanitario y no mezclarlo con la problemática social, derivada de la discapacidad. No son los médicos ni el modelo rehabilitador los

que deben dictar la manera de vivir de una persona con discapacidad, sino ella misma la que de manera autónoma debe poder elegir libremente la forma en la que desea vivir (Toboso y Arnau, 2008, p. 68).

A esta perspectiva también se le ha vinculado el modelo **universal**, el cual parte de considerar a la discapacidad como una condición universal (Gómez y Cuervo, 2007; Oliver, 1996); es decir, la discapacidad es vista como parte de la condición humana, ya que los seres humanos son seres vulnerables que, en algún momento del ciclo de vida, requerirán un constante apoyo del medio para su desenvolvimiento pleno (Cobos Ricardo y Moreno Angarita, 2014). En este modelo, según Cobos Ricardo y Moreno Angarita (2014) es la propia persona con discapacidad la que experimenta las barreras sociales, políticas, culturales, actitudinales que impiden el disfrute pleno de sus derechos, y son ellos mismos quienes se deben identificar como persona con discapacidad; ya que el auto reconocimiento y el empoderamiento son las únicas formas para lograr un disfrute pleno de los derechos.

El modelo de **la diversidad**, según Toboso y Arnau (2008) se ha constituido en el más reciente abordaje de la discapacidad; este plantea la necesidad del surgimiento de un nuevo paradigma o modelo de la discapacidad, en cuanto considera que es fundamental, para aceptar definitivamente el hecho de la diversidad humana (incluida, la discapacidad), superar la dicotomía conceptual: “capacidades” / “discapacidades”. En este modelo todas las personas tienen un mismo valor moral y, por tanto, deben tener garantizados los mismos derechos humanos; incluso en este modelo se plantea la noción de persona con capacidades diversas.

Aquí “el hecho de la discapacidad” se convierte en una cuestión de carácter ético y filosófico, y adquiere un status moral (hasta la fecha inalcanzable), a través del cual, toda persona con grave discapacidad y, aunque no pueda “cuidar de sí misma”, adquiere la misma condición de humanidad y dignidad; y, por tanto, toda discriminación que sufra será entendida explícitamente como una *violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad*. (Toboso y Arnau, 2008, p. 70)

En esta perspectiva, autores como Sen (2000) y Nussbaum (2012) han hecho significativas reflexiones sobre la importancia del desarrollo de las capacidades y ampliación de oportunidades para todos los seres humanos, incluyendo las personas con discapacidad; además, identifican al menos tres niveles de análisis, en lo que respecta al cómo se define y nombra la discapacidad y las personas con discapacidad, en el marco de sistemas democráticos y plurales desde un enfoque de las capacidades.

En este aparte, se centra la atención en la cuarta forma de abordar y significar la discapacidad, que ha sido a partir del modelo de la diversidad, el cual considera que es fundamental, para aceptar definitivamente el hecho de la diversidad humana (incluida, la discapacidad), superar la dicotomía conceptual: “capacidades”/“discapacidades”. En este modelo todas las personas tienen un mismo valor moral y, por tanto, deben tener garantizados los mismos derechos humanos.

Esta perspectiva teórica apela a la diversidad, como posibilidad para que las poblaciones históricamente excluidas y estigmatizadas gocen de los principios de dignidad humana, justicia social y ampliación de oportunidades; reconociendo que las personas pueden desarrollar sus capacidades, ser reconocidas por estas y generar nuevas formas de relacionamiento, cooperación y justicia social<sup>5</sup>.

Los autores (Almeida, 2009; Barnes, 1998; Bregain, 2017; Brogna, 2009; Oliver, 1996) que se han ocupado del análisis histórico de la discapacidad, coinciden en analizar la constante situación de marginación y discriminación que han experimentado las personas con discapacidad. Sin embargo, desde los enfoques social y de la diversidad, el problema central no es tanto la persona con discapacidad, sino la forma en que se construye la normalidad (Munévar y Pérez, 2016; Brogna, 2019) alrededor de la figura de “cuerpos capaces”. Igualmente, desde estos enfoques es necesario entender las tensiones que existen entre la identidad del sujeto con discapacidad (su voz y sus múltiples formas de ser) y la respuesta social de las comunidades y del Estado. En esta medida, la forma como la sociedad define y atiende la discapacidad tiene consecuencias materiales y simbólicas en la vida de las personas con discapacidad; en consecuencia, se hace necesario estudiarla como problema social, cultural e histórico.

Puesto que la población con discapacidad ha sido reconocida en el marco de estructuras de poder, dadas

5 La justicia y la cooperación aquí se entienden desde la perspectiva de Nussbaum (2007), en el libro *Las Fronteras de la Justicia*, donde a partir de una crítica a las teorías contractualistas de Rawls expone que la cooperación y la justicia deben estar instaladas no como una cooperación entre iguales, sino apelando a la idea de una concepción de la cooperación, para la cual la justicia y la inclusión constituyen fines con un valor intrínseco, y para la cual los seres humanos están unidos por lazos altruistas además de los lazos del beneficio mutuo. Continuando con Nussbaum (2007) la cooperación y la justicia a partir de un enfoque de capacidades lleva entonces a defender la idea de que la tarea de integrar a las personas con discapacidades en el espacio público es una tarea pública, que requiere de una planificación pública y un uso público de los recursos.

por la diada inclusión-exclusión<sup>6</sup>, era de esperarse que, según el momento histórico, la discapacidad y la persona con discapacidad experimentara cambios y transformaciones en el reconocimiento político. Se destaca que dichos cambios hayan sido impulsados no solo por la reflexión académica y los avances legislativos, sino también, por las luchas de reconocimiento<sup>7</sup> (Honnet, 1997) que vienen desarrollando organizaciones de personas con discapacidad, sus cuidadores y grupos de trabajo académico en diversos escenarios.

Al revisar con detenimiento las publicaciones académicas en el campo de la discapacidad<sup>8</sup> (Amudson, 2000; Braunstein, 2013; Canguilhem, 2005; Department for International Development –DFID–, 2000; Foucault, 2001; Fox & Kim, 2004; Goffman, 2002; Honneth, 1997; Mitra, 2005, 2006; Shakespeare & Watson, 2001; Thomas, 2005; Williams, 2003) se evidencia la necesidad de ampliar la discusión, con investigaciones que aborden otros significados de la discapacidad (Castaño, 2017; Correa-Urquiza, 2009; Gómez, 2014; Henao y Gómez, 2017; Yarza et al., 2019); más cuando es necesario abordarla desde una perspectiva crítica y comprensiva que trascienda lo instrumental y permita deshomogenizar el abordaje de esta, para pensarla de manera particularizada y localizada.

En esta perspectiva, autores como Amartya Sen (2000) y Martha Nussbaum (2012), con su propuesta del enfoque de las capacidades, permiten ampliar la mirada a la discapacidad, a partir de la cual esta no se da en las personas que presentan una condición “discapacitante”, sino que es la ideología de la normalidad, el contexto social y cultural los que detonan las barreras para que las personas con discapacidad no puedan aportar a la sociedad y satisfacer sus necesidades. En el texto *La Calidad de Vida*, Sen y Nussbaum (2004) parten de la premisa de que toda vida humana es igualmente digna, y reivindican la aceptación plena de la diferencia de lo humano.

Esta perspectiva, que se instala desde el desarrollo humano, ha aportado reflexiones sobre la importancia del desarrollo de las capacidades y ampliación de oportunidades para todos los seres humanos, incluyendo las personas con discapacidad. En su exposición identifican al menos tres niveles de análisis, en relación con el cómo significar la capacidad, especialmente cuando se trata de sistemas democráticos y plurales. Una primera forma es concebir la “capacidad” como lograr efectivamente algo; luego, hay que pasar a la idea de “capacidad para funcionar”; y, por último, a la noción de “conjunto de capacidades”, que es el formado por todos los funcionamientos de los que es capaz la persona.

6 Este abordaje de la discapacidad se ha venido desarrollando desde los estudios críticos de la discapacidad donde se encuentran los *Disability Studies*; estudios desde el enfoque de la decolonialidad y los desarrollos del Movimiento de Vida Independiente, cuya pretensión es “comprender que la resignificación sociológica de conceptos como discapacidad, corporalidad, opresión, normalidad/anormalidad no puede entenderse fuera de los campos donde se pugna por la redefinición del sentido social, cultural, simbólico y político de las situaciones que dichos términos aluden” (Broyna, 2019, p. 28).

7 El reconocimiento implica, desde lo propuesto por la Teoría de Axel Honnet, que el sujeto necesita del otro para poder construirse, para tener una identidad estable y plena. La finalidad de la vida humana, en esta perspectiva, consistiría en la autorrealización, entendida como el establecimiento de un determinado tipo de relación consigo mismo, consistente en la autoconfianza, el autorrespeto y la autoestima.

8 De acuerdo con Broyna (2019) identificamos el campo académico de la discapacidad como un espacio en el cual se han creado y perpetuado diversos y contradictorios nodos de sentido.

Como lo dice Nussbaum (2007), la capacidad para funcionar añade a la noción de funcionamiento la posibilidad real de elegir funcionar, o no. No se trata sólo de tener permiso para hacerlo, sino también de disponer de los recursos oportunos y de lo necesario para aprovecharlo. Así, para que una persona con discapacidad pueda desplazarse (funcionamiento) necesitará más recursos y un entorno social más favorable. Dicho de otra manera, los mismos recursos disponibles no se traducen automáticamente en igual capacidad para funcionar, puesto que no se puede prescindir del elemento fundamental que es la diversidad de características personales y circunstancias sociales de cada caso (Nussbaum, 2007).

La tesis central de Sen (2000) es el análisis integrado de las actividades económicas, sociales y políticas en las que interviene una serie de variadas instituciones. Se centra en el papel y las interconexiones de ciertas libertades instrumentales fundamentales, en las cuales se encuentran las oportunidades económicas, las libertades políticas, los servicios sociales, las garantías de transparencia y la seguridad económica (Sen, 2000).

Bajo estos postulados Sen (2000) plantea que hay cinco tipos distintos de libertad, las cuales son:

- 1) Libertades políticas
- 2) Los servicios económicos
- 3) Las oportunidades sociales
- 4) Las garantías de transparencia
- 5) La seguridad protectora

Cada uno de estos tipos de libertades que también se expresan en oportunidades, contribuyen a mejorar la capacidad general de una persona; a su vez, Sen (2000) indica que las restricciones de estas libertades y la

escasez de oportunidades van a restringir la calidad de vida.

Otro elemento importante para el análisis del concepto de discapacidad, que vale la pena rescatar de la propuesta de Sen (2000), es la necesidad de transitar del lugar de paciente al de agente; se expone esta diferenciación en el marco del papel de la mujer; sin embargo, puede aplicarse para las PcD. El propender por que las PcD sean agentes, permitirá ir más allá del bienestar de las PcD, también para sus familias y cuidadores. La capacidad de agencia de las PcD, así como el de las mujeres, es una de las cuestiones que se tienen más descuidadas en los estudios; nada será más necesario que se reconozca, como es debido, la participación y el liderazgo en el terreno político, económico y social de las PcD.

El hecho de que el agente también pueda tener que verse como paciente no altera las modalidades y responsabilidades, que van unidas a la agencia de una persona. Ver en los individuos entidades que experimentan y tienen bienestar es un importante reconocimiento, pero si nos quedáramos ahí tendríamos una visión muy limitada de las mujeres como personas. Comprender el papel de agencia es, pues, fundamental para reconocer que las personas son personas responsables; no solo estamos sanos o enfermos, sino que además actuamos o nos negamos a actuar de una u otra forma. Y, por tanto, nosotros –mujeres y hombres- debemos asumir la responsabilidad de hacer cosas o de no hacerlas. Este reconocimiento elemental, aunque es bastante simple en principio, puede tener exigentes implicaciones, tanto para el análisis social como para la razón y la acción práctica (Sen, 2000, p. 234).

Además de los aportes del enfoque de capacidades de Sen (2000), en cuanto a lo que respecta a las libertades, oportunidades y el papel de agencia de las personas, el

principio de la igualdad condena la provisión igual de bienes de una persona sana y de una persona enferma, porque se necesitan más recursos para hacerle posible a este último el movimiento; un desiderátum que no considera una métrica de la existencia de riqueza. En tal virtud, Sen (2000) hace una crítica a los igualitaristas, como Rousseau y Rawls, en tanto parten de concebir una distribución de bienes por igual, y no por los requerimientos de oportunidades para el bienestar de quienes necesitan apoyos especiales, de acuerdo a su diversidad.

Para Sen (2000), tener capacidad es ser capaz de lograr una gama de lo que él llama funcionamientos. Pero Sen caracteriza a los funcionamientos de diferentes maneras, en ocasiones distintas, y así aumenta lo impreciso de la presentación de su punto de vista. A veces, de conformidad con el significado ordinario de funcionamiento, y de acuerdo con la glosa original de Sen sobre la capacidad como el ser capaz de hacer ciertas cosas básicas, un funcionamiento es por definición una actividad, algo que hace una persona.

Retomando el concepto de capacidades desde Sen (2000), es una noción del tipo "libertad", y los vectores de funcionamiento accesibles para una persona determinan su "libertad para estar bien". Sen la asocia con la idea marxista de una persona que desarrolla todo su potencial mediante la actividad, lo que se debe contrastar con la idea de una persona que encuentra su *summum bonum* en el consumo pasivo.

Por su parte, Nussbaum (2017a) parte de dos preguntas centrales para desarrollar su propia versión del enfoque de las capacidades ¿qué son las personas en general (y cada una de ellas en particular) y qué son realmente capaces de hacer?

El enfoque de las capacidades puede definirse provisionalmente como una aproximación particular a la evaluación de la calidad de vida y a la teorización sobre justicia social básica. En él se sostiene que la pregunta clave que cabe hacerse, cuando se comparan sociedades y se evalúan conforme a su dignidad o a su justicia básica, es: ¿qué es capaz de hacer y ser cada persona? Dicho de otro modo, el enfoque concibe cada persona como un fin en sí misma, y no se pregunta solamente por el bienestar total o medio, sino también por las oportunidades disponibles para cada ser humano. Está centrado en la elección o en la libertad, pues defiende que el bien crucial que las sociedades deberían promover para sus pueblos es un conjunto de oportunidades (o libertades sustanciales) que las personas pueden llevar, o no llevar, a la práctica: ellas eligen. Es por tanto un enfoque comprometido con el respeto a las facultades de autodefinición de las personas. Es decididamente pluralista en cuanto a valores: sostiene que las capacidades que tienen una importancia central para las personas se diferencian cualitativamente entre sí, y no solamente cuantitativamente, que no pueden reducirse a una sola escala numérica sin ser distorsionadas, y que una parte fundamental de su adecuada comprensión y producción pasa por entender la naturaleza específica de cada una de ellas. Por último, el enfoque se ocupa de la injusticia y las desigualdades sociales arraigadas, y, en especial, de aquellas fallas y omisiones de capacidades que obedecen a la presencia de discriminación o marginación (Nussbaum, 2012, p. 38-39).

A diferencia del enfoque de capacidades de Sen (2000), que se pregunta por la satisfacción de la gente o de los recursos que la gente está en condiciones de manejar, el de Nussbaum (2012) propone qué es lo que la gente es capaz de ser y de hacer (p. 40), y

de esta manera poder cuestionarse sobre la igualdad y la desigualdad social. Tal como lo indica Nussbaum (2012):

Sen se ha centrado en el papel de las capacidades en la demarcación el espacio dentro del cual se realizan las mediciones de calidad de vida; yo utilizo la idea de un modo más exigente, como fundamento para principios básicos que las garantías constitucionales deberían suscribir. (p. 112)

Tomar este modelo para explicar los significados de la discapacidad, nos lleva a preguntarnos ¿qué pueden ser y hacer las personas con discapacidad?, al tiempo que nos alejamos del cuestionamiento sobre la satisfacción, es decir, si esta población está o no satisfecha.

Compartimos con Nussbaum que no es pertinente preguntarnos acerca de la satisfacción de la persona con lo que hace, o por los recursos disponibles; sino más bien, propender por el cuestionamiento de si aquello que hace, está en condiciones de hacerlo, y si los recursos existentes permiten que las personas con discapacidad funcionen de un modo plenamente humano (Nussbaum, 2012, p. 112).

Otro de los componentes fundamentales es que “el enfoque de las capacidades no descansa sobre la idea de que el contrato social ha de ser mutuamente ventajoso para todos sus participantes” (Nussbaum, 2017b, p. 119), por lo que nos pone de frente con una idea de justicia social compleja, que si bien se acerca a las concepciones liberales de

la justicia<sup>9</sup>, este enfoque no pretende ofrecer una teoría completa de la justicia social, sino unos mínimos, unas bases sobre las cuales se logra la dignidad humana.

Este enfoque de la justicia social se pregunta ¿qué se necesita para que una vida esté a la altura de una dignidad humana? Lo mínimo y esencial que se exige de una vida humana para que sea digna es que se supere un umbral, más que suficiente, de diez capacidades centrales.

1. Vida.
2. Salud física o corporal
3. Integridad física o corporal
4. Sentidos, imaginación y pensamiento
5. Emociones
6. Razón práctica
7. Afiliación
8. Otras especies
9. Juego
10. Control sobre el propio entorno (Nussbaum, 2012, pp. 53-54)

Además de estas capacidades centrales, Nussbaum (2020) considera que el mejor enfoque es el centrado en las libertades sustanciales que tengan las personas para elegir lo que consideran tiene valor, distinguiendo, además, tres tipos diferentes de capacidades: las que considera básicas, es decir “el equipamiento innato de la persona que sirve de base para su desarrollo adicional” (p. 257); segundo, las capacidades internas, “que son las aptitudes de una persona desarrolladas mediante la atención y la crianza que haya recibido” (p. 257); y las capacidades combinadas “que son las capacidades internas que llevan añadidas las condiciones externas

9 Nussbaum (2007) en su texto *Las Fronteras de la Justicia*, aborda los principios de justicia de Aristóteles y Rawls, argumentando que una teoría mínima de la justicia contiene los principios básicos políticos que dan forma abstracta a la idea de dignidad; esto implica que una sociedad que no garantice a todos sus ciudadanos, un nivel mínimo adecuado, no llega a ser una sociedad plenamente justa. Sobre la propuesta de justicia de Rawls plantea Nussbaum que él deja claro que entiende el concepto de «plenamente cooperantes» en un sentido que excluye a las personas con deficiencias físicas y mentales. Por tanto, las necesidades especiales de las personas con discapacidades solo serán consideradas una vez diseñada la estructura básica de la sociedad.

que posibilitan la libertad de elegir” (p. 257). Por ende, el prisma completo de las capacidades humanas insta a buscar políticas que no solo sean equitativas en el plano formal (tratando de manera similar a personas similares), sino que vaya más al fondo del problema, “que ataque las raíces de la jerarquía y la estigmatización, y que erradiquen aquellas normas y disposiciones que puedan conferir una especie de sello de aprobación estatal a tales fuentes de desigualdad” (Nussbaum, 2012, p. 177).

Tanto la perspectiva de Sen como la de Nussbaum han aportado reflexiones sobre la importancia del desarrollo de las capacidades y ampliación de oportunidades para todos los seres humanos, incluyendo las personas con discapacidad. En su exposición identifican al menos tres niveles de análisis, en relación con el cómo se define la capacidad, especialmente cuando se trata de sistemas democráticos y plurales.

Una primera forma es concebir la “capacidad” como lograr efectivamente algo; luego, hay que pasar a la idea de “capacidad para funcionar”; y, por último, a la noción de “conjunto capacidad”, que es el formado por todos los funcionamientos de los que es capaz la persona. Como lo indica Nussbaum (2007), la capacidad para funcionar añade, a la noción de funcionamiento, la posibilidad real de elegir funcionar o no; el papel de la agencia desde Sen (2000). No se trata sólo de tener permiso para hacerlo, sino también de disponer de los recursos oportunos y de lo necesario para aprovecharlo (las oportunidades y las libertades). Así, para que una persona con discapacidad pueda desplazarse (funcionamiento) necesitará más recursos y un entorno social más favorable. Dicho de otra manera, los mismos recursos disponibles no se traducen automáticamente

en igual capacidad para funcionar, puesto que no se puede prescindir del elemento fundamental que es la diversidad de características personales y circunstancias sociales de cada caso (Nussbaum, 2007).

Esta perspectiva teórica del enfoque de las capacidades invita a comprender la discapacidad desde la diversidad, como posibilidad para que las poblaciones históricamente excluidas y estigmatizadas gocen de los principios de dignidad humana, justicia social, ampliación de oportunidades; reconociendo que las personas pueden desarrollar sus capacidades, ser reconocidas por estas y generar nuevas formas de relacionamiento, cooperación y justicia social.

Teniendo en cuenta lo anterior, podríamos proponer que la discapacidad es una expresión para representar la negación del desarrollo de las combinaciones alternativas que una persona puede hacer o ser: los distintos funcionamientos que puede lograr. Para esto, el enfoque de las capacidades cobraría pertinencia y relevancia, dado que se basa en una visión de la vida, en tanto combinación de varios “quehaceres y seres”, en los que la calidad de vida debe evaluarse en términos de la capacidad para lograr funcionamientos valiosos (Sen y Nussbaum, 2004).

## Conclusiones

El abordaje a la denominación de la discapacidad y personas con discapacidad podría considerarse como una contribución a las discusiones vigentes sobre discapacidad, y sobre cómo se ve y concibe al otro que hoy nombramos persona con discapacidad. Estas denominaciones deben seguir pensándose, puesto que su interpretación y objetivación en prácticas son reflejadas en el diseño y

formulación de políticas públicas; como lo plantea Nussbaum (2007): “la incapacidad de dar una respuesta adecuada a las necesidades de los ciudadanos con deficiencias y discapacidades es un grave defecto en las teorías modernas que derivan los principios políticos básicos de un contrato para el beneficio mutuo” (p. 110).

En esta perspectiva, también se podrá seguir evidenciando las contradicciones y tensiones que traen los principios de justicia social, cooperación y capacidades, en la aplicación de las políticas públicas, cuyo sujeto de atención son las persona con discapacidad, en tanto estas han sido históricamente estigmatizadas y excluidas, y los marcos interpretativos actuales no siempre dimensionan las implicaciones concretas y necesidades particulares que tienen estas poblaciones.

Las denominaciones sobre discapacidad y personas con discapacidad como objeto de estudio, desde un enfoque de las capacidades, nos llevan necesariamente a pensar en las emociones y valores que se presentan cuando se nombran; en los significados, las prácticas sociales y culturales que los anteceden. Lo anterior, con el fin de explicar el por qué denominaciones como discapacidad o personas con discapacidad se siguen utilizando o confundiendo con otras categorías, tales como invalidez, impedido, anormal, discapacitado, entre otras.

Al ser un tema compartido por todas las sociedades, se han generado diversas definiciones alrededor de lo que se reconoce como discapacidad. Sin embargo, la tendencia para identificar, interpretar y tratar la discapacidad y persona con discapacidad requiere de una revisión contextualizada, que permita poder explicar sus posibilidades o

limitaciones en sus diversos campos de uso. A pesar del estudio crítico y multidisciplinar con el que se ha abordado la discapacidad como objeto de estudio, hace falta una explicación de las denominaciones y significados de discapacidad y persona con discapacidad, a partir de su configuración histórica, filosófica, política y socio jurídica, con el fin de que las políticas enfocadas en las personas con discapacidad se sustenten en los principios de justicia social y dignidad humana, y no en estigmas y prejuicios ocultos que las siguen excluyendo de los escenarios públicos y políticos.

## Referencias

- Almeida, M. (2009). Exclusión y discapacidad: entre la redistribución y el reconocimiento. En A. Angelino y A. Rosato (Coords.), *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit* (pp. 215-230). Noveduc.
- Amudson, R. (2000). Biological normality & the ADA. En F. L. Pickering y A. Silvers (Eds.), *Americans with Disabilities. Exploring Implications of the Law for Individuals and Institutions* (pp. 102-110). Routledge.
- Barnes, C. (1998). Las teorías de la discapacidad y los orígenes de la opresión de las personas discapacitadas en la sociedad occidental. En L. Barton (Comp.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 59-76). Morata.
- Brandt, E. N., & Pope, A. M. (1997). *Enabling America: assessing the role of rehabilitation science and engineering*. National Academy Press.
- Braunstein, N. (2013). *Clasificar en psiquiatría*. Siglo XXI Editores.
- Bregain, G. (2017). *Historia y presente de la discapacidad en América Latina y Europa*. Universidad de la República.
- Brogna, P. (Comp.). (2009). *Visiones y*

- revisiones de la Discapacidad*. Fondo de Cultura Económica México.
- Brogna, P. (septiembre-diciembre, 2019). El campo académico de la discapacidad: pujas por el nodo de sentido. *Acta Sociológica*, (80), 25-48. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ras/article/view/76355>.
  - Canguilhem, G. (2005). *Lo normal y lo patológico*. Siglo XXI.
  - Castaño, C. (2017). *Participación social de las personas con trastornos del espectro autista: Tensiones, resistencias y lecciones aprendidas* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia.
  - Cobos Ricardo, A., y Moreno Angarita, M. (2014). Educación superior y discapacidad: análisis desde la experiencia de algunas universidades Colombianas. *Revista Española de Discapacidad*, 2(2). 83-101. <http://dx.doi.org/10.5569/2340-5104.02.02.05>
  - Congreso de la República de Colombia. (31 de julio de 1997). *Ley 361*, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0361\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html)
  - Congreso de la República de Colombia. (31 de julio de 2009). *Ley 1346*, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. [https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013\\_html/Normas/Ley\\_1346\\_2009.pdf](https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1346_2009.pdf)
  - Correa-Urquiza, M. (2009). *Radio Nikosia: la rebelión de los saberes profanos (otras prácticas, otros territorios para la locura)* (Tesis de doctorado). Universitat Rovira i Virgili.
  - Department for International Development –DFID-. (2000). *Disability, Poverty and Development*. <https://hpod.law.harvard.edu/pdf/Disability-poverty-and-development.pdf>
  - Foucault, M. (2001). *Los Anormales. Curso en el College de France (1974-1975)*. Fondo de Cultura Económica.
  - Fox, M., & Kim, K. (2004). Understanding emerging disabilities. *Disability and Society*, 19(4), 323-337.
  - Goffman, E. (2002). *Internados. La situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu Editores.
  - Goffman, E. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Amorrortu Editores.
  - Gómez, A. (2014). La inclusión social despojante, el multigrupo y la covisualidad. Conceptualizando a partir de las experiencias. En M. Rifà Valls, L. Duarte Campderrós y M. Ponferrada Arteaga (Eds.), *Nuevos desafíos para la inclusión social y la equidad en la Educación Superior. Actas del III Congreso Internacional MISEAL* (pp. 267-284). MISEAL.
  - Gómez, C., y Cuervo, C. (2007). *Conceptualización de discapacidad: reflexiones para Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.
  - Henao, A., y Gómez, A. (2017). Covisualidad: investigación mutua y contra sí mismo. En D. Munévar (Ed.), *Relatos emergentes para rehacer la coexistencia* (pp. 67-80). Universidad Nacional de Colombia.
  - Honneth, A. (1997). *La lucha por el reconocimiento* (Trad. Manuel Ballester). Crítica.
  - Mitra, S. (2005). *Disability and Social Safety Nets in Developing Countries*. World Bank Institute.
  - Mitra, S. (2006). The capability approach and disability. *Journal of Disability Policy Studies*, 16(4), 236-247.

- Munévar, D., y Pérez, L. (2016). Corporalidades: biopolítica, colonialidad, decolonialidad (Ponencia). En *Escuela internacional de investigación Corporalidades*. Universidad Nacional de Colombia.
- Nussbaum, M. (2007). *Las Fronteras de Justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Paidós.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear Capacidades Propuesta para el desarrollo humano*. Planeta.
- Nussbaum, M. (2017a). *Las mujeres y el desarrollo humano* (2 Ed.). Ed Herder.
- Nussbaum, M. (2017b). *El ocultamiento de lo humano*. Kats Editores.
- Nussbaum, M. (2019). *La Monarquía del Miedo*. Planeta.
- Nussbaum, M. (2020). *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*. Paidós Estado y Sociedad.
- Nussbaum, M., y Sen, A. (Comps.). (2004). *La calidad de vida*. (4 ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Oliver, M. (1996). *Defining Impairment and disability: Issues at Stake*. The Disability Press.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU-. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas – ONU-. (1971). *Declaración de los derechos del retrasado mental*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2008.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas – ONU-. (1975). *Declaración de los derechos del impedido*. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2006.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas – ONU-. (1983). *Resolución aprobada por la Asamblea General Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8284.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO. (1981). *Declaración Sundberg*. <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2006/discapacidad/tematico/educacion/Declaracion-Sundberg.htm>
- Organización Internacional del Trabajo – OIT-. (1983). *Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) núm. 159, y la Recomendación núm. 168*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed\\_emp/---ifp\\_skills/documents/publication/wcms\\_106328.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_emp/---ifp_skills/documents/publication/wcms_106328.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo –OIT-. (1983). *C159, Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo personas inválida*. [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORML EXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C159](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORML EXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C159).
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Planeta.
- Shakespeare, T., & Watson, N. (2001). The social model of disability: and out- dated ideology? Research in social science and disability. *Exploiting Theories and Expanding Methodologies*, 2, 9-28.
- Toboso, M., y Arnau, M. (2008). La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamiento de Amartya Sen. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 10(20), 64-94. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28212043004>
- Thomas, C. (2005). How is disability understood? An examination of sociological approaches. *Disability and Society*, 19(6).
- Turnbull, R., & Stowe, M. (2001). Five Models for Thinking about disability: Implications for policy responses. *Journal of Disability Policy Studies*, 12(3), 198-205.
- Williams, G. (2003). Theorizing disability.

En G. L. Albrecht, K. D. Seelman y M. Bury (Eds.). *Handbook of Disability Studies* (pp. 123-144). Sage Publications.

- Yarza de los Ríos, A., Soasa, M-, y Pérez. B. (Coords.). (2019). *Estudios críticos en Discapacidad, una polifonía desde América Latina*. CLACSO.

## El encerramiento de la persona y la reelaboración de la comprensión mediante la metáfora

*Joaquín Andrés Gallego Marín<sup>10</sup>, Ángela María Henao Mejía<sup>11</sup>*

### Introducción

El texto se conforma con intención de socializar la pretensión proyectada en la investigación “Construcción de metáforas de sentido como acontecimiento en los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira”, la cual se configuró como medio interpretativo de las dinámicas y construcciones de vida que la población en situación carcelaria elabora dentro de las instituciones penitenciarias y carcelarias; como por ejemplo el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario –EPMSC- Pereira. Para el desarrollo de la referida investigación se llevó a cabo un trabajo colaborativo con la Personería Municipal de Pereira, con el Observatorio de Derechos Humanos Carlos Gaviria Díaz.

El proyecto se encuentra enmarcado en la sublínea de investigación “Derecho y problemáticas sociales”; por ello, debido

a la naturaleza de la referida sublínea la intencionalidad consiste en el análisis de la construcción de las dinámicas sociales en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad ERE Pereira. El problema cobra relevancia debido a los niveles de hacinamiento carcelario que se registran en el país, pero contextualizado en la EPCMS-ERE Pereira; en este sentido, los internos construyen relaciones societales con las que definen dinámicas de poder diferenciado al interior del establecimiento, creando sublugares, submandos, subreglas, y otros tipos de relaciones que convierten el centro penitenciario en varios mundos de vida social.

El artículo se encuentra enmarcado en los objetivos de desarrollo sostenible –ODS-, en su objetivo 16, denominado: Paz, justicia e instituciones sólidas, toda vez que conforme al objetivo de investigación sobre el análisis de las percepciones como ampliación de sentido de la realidad de los internos, se conduce a la construcción de comprensiones de

10 Docente investigador y titular en la Universidad Libre, campus Pereira. Abogado; licenciado en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario; magister en Educación, y candidato a doctor en Derecho. Integrante del grupo de investigación “Derecho, Estado y Sociedad” (A), y de la línea de investigación derecho y problemáticas sociales. Correo: joaquina.gallegom@unilibre.edu.co; jgallegomarin@gmail.com. ORCID <https://orcid.org/0000-0001-6196-7352>.

11 Docente investigadora de la Universidad Libre, campus Pereira. Profesional en Filosofía y Letras, magister en Estética y Creación. Perteneciente al grupo de investigación: Derecho, Estado y Sociedad de la Universidad Libre. Integrante del grupo de investigación “Derecho, Estado y Sociedad” (A), y de la línea de investigación derecho y problemáticas sociales. Correo: angelam.henaom@unilibre.edu.co; angelahenao82@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4914-7498>. Asesora de Planeación y Gestión de Proyectos de Investigación, Personería Municipal de Pereira; coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos Carlos Gaviria Díaz de la Personería Municipal de Pereira. Correo: planeacion@personeriapereira.gov.co ; observatoriocarlosgaviriadiatz@personeria.gov.co

poblaciones diferenciadas en el contexto de Pereira, cuyas vidas y construcción de relación de vida, configuran estrategias de vivencia, paz y justicia en contextos carcelarios.

Pensar y comprender la vida de las personas que están en situación carcelaria exige, por parte de los investigadores, definir nuevas formas de plantear la comprensión del espacio edificado en los establecimientos penitenciarios y carcelarios; es por ello que se avoca a los planteamientos desarrollados por la fenomenología de la hermenéutica, trazada por Paul Ricoeur (2003), y la construcción de metáfora viva por parte de las personas privadas de la libertad. En consecuencia, la perspectiva de que el sujeto es un yo dependiente, el cual participa de la cultura, el lenguaje y el contexto histórico, es la fuente del acto investigativo que se propuso con el proyecto “Construcción de metáforas de sentido como acontecimiento en los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira”, teniendo como punto central la comprensión de la narratividad en la vida individual y en la construcción colectiva.

El papel que juega aquí la metáfora viva se da por medio de las relaciones del lenguaje y el análisis desde la creatividad humana, en donde el lenguaje se actualiza mediante el discurso, y las innovaciones semánticas, como la metáfora, que desde la visión hermenéutica de Ricoeur (2003) tiene una función poética y de acontecimiento con lo real; de ahí que la descripción metafórica se produce desde la dimensión estética y axiológica. En este sentido, la imaginación creadora genera una formulación simbólica y lingüística en donde el acontecimiento y sentido se articulan; para Ricoeur (2003), la actividad simbólica se desarrolla a partir de la invención o la creación, produciendo, de tal manera, sentido.

De acuerdo con los postulados de Ricoeur (2003), el punto central de la hermenéutica es el símbolo, el cual tiene un carácter lingüístico de la experiencia humana; haciendo la palabra referencia a un campo semántico. Es así como se constituye la hermenéutica del sujeto desde la interpretación del lenguaje humano. Cuando aquí se habla del símbolo, el pensador francés plantea que el *símbolo da que pensar*, toda vez que es una verdad que no es puesta por mí, mientras que la *metáfora da de qué hablar*.

En razón de lo anterior, la metáfora es construida por un tropos, con la ampliación de sentido; es decir, amplía el sentido de la palabra, constituyendo un nombre literal por otro figurado. La metáfora transforma una contradicción, en una contradicción signifiante en donde se evidencia una tensión y no una transposición, existiendo, por tanto, una tensión entre la interpretación literal y la interpretación innovadora.

La intencionalidad de la investigación consiste en el desarrollo de trabajo colaborativo con los internos; para esto se plantea una cartografía corporal, la cual, en una etapa posterior, se sistematizará, tanto el trabajo como las experiencias. Lo anterior, cobra relevancia en el entendido de que se construyen espacios inclusivos y se consolidan acciones sociales, en donde el arte, la filosofía y el derecho generen herramientas de reflexión, en torno a la construcción de las dinámicas sociales.

Respecto al contexto carcelario, es de anotar que este es un espacio en donde predomina la hostilidad, hay restricciones de movilidad y, en general, todo lo condiciona la seguridad; es por esto que la investigación propuesta cobra relevancia, toda vez que se generan diversas formas de pensar desde la

reflexión y la creación; es así como se puede afirmar que el proyecto se encuadra en lo multidisciplinar.

En el Estado social de derecho el espacio carcelario es, ante todo, un dispositivo conveniente para el orden y la eficacia social, entendido y construido desde la institución penal. Pero ahí, tramado en este mismo espacio, la metáfora viva se despliega desde las maneras de habitar; un lugar que es expresión de la vida de cada interno, el cual, con sus gestos, recubre, ornamenta, transforma o reviste al espacio institucional. El espacio carcelario es denotativo, calculable, se puede medir; mientras que las construcciones de metáforas se encuentran revestidas del habitar; parece inextricable: siempre poético o creativo, sólo se le puede relatar o contar.

Metodológicamente, el proyecto se piensa la relación entre derecho y sociedad como una funcionalidad de alter ego, pues la sociedad, como componente altamente complejo en su observación, comprensión y significación, no basta concebirla simplemente como una unidad de individuos que sociabilizan, sino, también, como una diferenciada red de relaciones que se tejen en las dinámicas comunicativas, las cuales se conforman en dicha sociedad con sus propios elementos sociales y elementos extrasociales, como el derecho; lo anterior, desde la perspectiva de la metáfora viva que plantea Paul Ricoeur (2006).

En cuanto al enfoque, este se desarrolló desde la perspectiva cualitativa, a partir de la construcción de las referidas relaciones por parte de los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pereira, teniendo presente la posibilidad de llevar la comprensión de esta, desde la complejidad de sus diferenciaciones, asimetrías,

descentralidades, conflictos y rupturas que se desarrollan, como referente de estudio que se hace en sí y para sí, mediante los procesos de la acción y comunicación.

Respecto al alcance de investigación, este se planteó descriptivo-explicativo. Referente al alcance descriptivo, este se desarrolló desde la caracterización de la ampliación de sentido de la experiencia humana de los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira. En relación con el alcance explicativo, este se entendió desde las formas y conformaciones de las dinámicas sociales que generan los internos del referido establecimiento, a partir del enlazamiento de las manifestaciones de las dinámicas sociales y las ampliaciones de sentido de la experiencia humana como conformadoras, mediante la innovación semántica referida por Ricoeur (2003) como la *metáfora viva*.

Por ende, la metodología que aplicamos en la investigación se desarrolló a partir de rastreos bibliográficos y registro de prensa, para evidenciar la situación en la que se encuentra la población carcelaria; análisis de los informes emitidos por el INPEC; y el análisis de la cotidianidad mediante la metáfora viva, a partir de la historia y los relatos de vida que se tomaron mediante entrevistas, talleres de historia de vida narrada, charlas informales y participación en actividades institucionales.

Como técnicas de recolección de datos, estos se obtuvieron a partir de grupos focales con los representantes de derechos humanos de cada patio del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira, para identificar las dinámicas sociales que se presentan en la cárcel. De igual forma, se realizarán actividades de observación no participante de los integrantes del establecimiento penitenciario, generando un

acercamiento al fenómeno. Sobre el análisis de datos, se hizo una observación de segundo orden, desde aspectos focalizados, lo cual permitió cualificar la observación.

En razón de lo anterior, se planteó la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo es la ampliación de sentido de la experiencia humana, respecto a las dinámicas sociales que conforman metáforas vivas de los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira?

### Estado del arte

En relación con la discusión actual, en torno a la metáfora viva desarrollada por el filósofo Paul Ricoeur (2003), se tiene los elementos planteados por José Rubio Ferreres (2000), en donde se da cuenta del proceso por medio del cual el filósofo francés hace de la metáfora el punto principal de la hermenéutica, pasando por la hermenéutica del símbolo, de la palabra y del discurso, lo cual supone los elementos lingüísticos de la experiencia humana. El resultado al cual se llega con el análisis del texto consiste en las aclaraciones sobre el texto y la superación del enfrentamiento que existe entre la comprensión y la explicación, lo cual conlleva al problema de la referencia del discurso desde el enunciado y la verdad metafórica.

En el 2014, Daniela Soledad González escribió el texto *Una revisión de la teorización sobre la metáfora en el tratado I de la metáfora viva de Paul Ricoeur*, planteando que, aunque la metáfora ha despertado interés desde la antigüedad, su estudio se profundizó luego del giro lingüístico, y su abordaje fenomenológico desde la metodología hermenéutica, en donde se evidencia la problemática del sentido y la referencia del recurso metafórico. En lo referente a las tesis planteadas por Ricoeur

(2003) sobre la metáfora, se tiene que esta no se ciñe a la palabra, sino que tiene que ver con el enunciado y el discurso; en este sentido, en la lingüística no hay una diferenciación entre la semántica de la palabra y la semántica de la frase, razón por la cual los fenómenos del cambio de sentido se dan desde la historia de los usos lingüísticos.

En lo referente a la situación de las cárceles, Ortiz Soto (2013) califica las cárceles de Colombia, como “*verdaderas pocilgas donde van a parar los seres humanos que han caído en desgracia*”; y de otro lado, desde la intención que toda deseabilidad humana sea el horizonte de la función de resocialización, centrada en el hombre como persona, en donde se borran con la masificación de personas, en un espacio de reducción de la individualidad en los centros penitenciarios y carcelarios; entonces, la experiencia de vida que las personas en situación de reclusión experimentan son diferentes a un estado de libertad en la sociedad; pero aún más, es diferente en un estado de reclusión con hacinamiento y no hacinamiento.

En el análisis realizado sobre los antecedentes del tema, Huertas Díaz et al. (2014) parten de una consideración, que en cierta forma es acertada sobre las prisiones en Colombia, en donde el mecanismo punitivo de la prisión ha generado el desdibujamiento de las funciones y los fines de la pena, lo cual conlleva a la vulneración de derechos humanos de los sujetos privados de la libertad y que están bajo el amparo del Estado. Es así como los internos no cuentan con la reinserción social, la resocialización y la reintegración familiar. Es de anotar que en Colombia el hacinamiento carcelario cuenta con altos índices, debido a que en materia penal existe una inflación legislativa, yendo en contra de los principios del Estado social de derecho.

Desde lo anterior, los autores plantean la necesidad de repensar la política criminal que se aplica en Latinoamérica, lo cual genera una reducción de la prisión y se abre paso a los mecanismos sustitutivos.

Sobre la situación en las construcciones sociales por parte de los internos en los establecimientos penitenciarios, Nieto Castillo (2014) desarrolla una investigación en la cárcel de Villahermosa en Cali. En esta investigación se presenta una descripción en torno a la cotidianidad de la población carcelaria, en medio del hacinamiento en el cual se encuentran.

Puntualmente, en el ámbito penitenciario, hay una propuesta por parte de la Asociación Cultura Sin Medida (2014), a partir de las intervenciones realizadas en los establecimientos penitenciarios, en donde se da cuenta de la experiencia y las actividades desarrolladas desde el arte por parte de los internos, cuya finalidad consiste en la construcción de espacios inclusivos y la consolidación de líneas de acción social, en donde el arte se evidencia como herramienta para la generación de comunidades inclusivas. La importancia de este libro en la investigación, radica en que facilita las intervenciones en el trabajo con los internos desde la perspectiva artística.

De otro lado, en el 2015 se encuentra una investigación desarrollada en Argentina, denominada *Circuitos carcelarios: Estudios sobre la cárcel argentina* (Rodríguez y Viegas, 2015), la cual trata sobre las prácticas sociales, desde las modalidades de los encierros, y se analiza el encierro como un elemento despojador de la condición humana de los internos. Los autores analizan las dinámicas carcelarias, tanto desde las relaciones de autoridad como desde las relaciones de pertenencia.

La finalidad de la publicación consiste en el análisis de la construcción de identidades por parte de las personas privadas de la libertad.

Desde otras aproximaciones, los análisis carcelarios evidencian que los internos de los centros carcelarios, por la misma circunstancia del hacinamiento, construyen relaciones sociales que subyacen en el encierro y que rigen la producción de las dinámicas sociales de vivencia, de movilidad, de habitar, de socializar, de intercambio, a partir del encierro; de ello, Melissa Rúa (2016) considera que al “efectuar una caracterización del espacio carcelario, a partir de la percepción que tienen los reclusos del área que se ven obligados a habitar” (p. 173) permitiría abordar las configuraciones socioespaciales con el desarrollo interno; esto sería una lectura de la cárcel desde una perspectiva en que la población es el eje central de observación de su mismo espacio, por medio de la acumulación de experiencias, vivencias y significaciones colectivas que estos generan en el espacio de hábitat. Entonces, la cárcel desde el investigador, con el interno, se constituiría como un objeto de potencialidades diferentes que estos plantearían no desde la perspectiva del hacinamiento, sino desde la perspectiva de la propia vivencia.

El interés por las dinámicas carcelarias se evidencia desde diversos ámbitos; de esta forma, Gutiérrez et al. (2017) desarrollaron una investigación denominada *Relación entre cultura carcelaria e institución total en un grupo de internos en establecimiento masculino*, en donde, desde la teoría fundamentada, se tiene la intencionalidad de comprender la cultura carcelaria desde las interacciones cotidianas de los internos. La importancia de esta investigación radica en las herramientas metodológicas planteadas por las autoras, en donde desde autobiografías, notas teóricas

y entrevistas, desarrollan la relación entre cultura carcelaria e institución total.

### Fundamentación teórica

El hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia es un factor de amplio conocimiento por las autoridades nacionales, regionales y locales que operan la organización y administración carcelaria. Sin profundizar sobre los factores que conllevan a este fenómeno carcelero<sup>12</sup>, es pertinente indicar que el resultado de los factores incrementa la afectación sobre la significancia humana de los reclusos, sus familias y personas que tienen una relación social directa con estos.

En el contexto de vida de estos actores carcelarios, estudios de la academia, diagnósticos de instituciones públicas y privadas y decisiones judiciales de la Corte Constitucional, muestran el alto índice de afectación al *carácter de deseabilidad* (Ricoeur, 2006) humana de los reclusos, toda vez que las fallas progresivas de orden administrativo, político, jurídico y educativo siguen debilitando la habitabilidad en los establecimientos carcelarios en Colombia; y así la construcción generalizada sobre la población carcelaria es la frustración al valor deseable de lo humano, como aspecto constante en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país.

Pero, a consecuencia de un alcance generalizado del factor negativo de la deseabilidad humana dentro de los centros penitenciarios y carcelarios, y la demarcada enunciación de la Corte Constitucional, desde la Sentencia T- 153 de 1998, y T-388 de 2013,

con reiteración en Sentencias T-762 de 2015, que han mostrado la existencia del “eterno estado de cosas inconstitucional de las cárceles colombianas” (Ámbito jurídico, 2011), aparece la configuración de una descripción del abandono del deseo objetivo de la política penitenciaria y carcelaria de “Fortalecer la capacidad institucional desde una perspectiva integral con miras a garantizar la efectiva resocialización de la población privada de la libertad y el cumplimiento de los fines constitucionales de la pena en condiciones de dignidad humana” (Departamento Nacional de Planeación, 2015, p. 56).

La cárcel, se presenta como una espacialidad operada, en la medida de las formas, de significación y apropiación del espacio por los individuos que la habitan, y en donde se conforman dinámicas sociales altamente diferenciadas por acciones y comunicaciones que son mutadas por los tipos de relaciones que se conforman en el hacinamiento, siendo sustancialmente diferenciadas a las que se pueden construir con una sociedad en contexto de libertad. Así, estas instituciones públicas que están encerrando a personas, también son espacios conformados por conjunto de *lugares* que se hacen por concepciones, comportamientos, sensaciones y apropiaciones que configuran el ámbito de la movilidad, actitudes, usos en la que se expresa la vivencia del individuo en su individualidad y el conjunto social en lo inmediato y para el futuro, que trascienda más allá de la rigidez y condicionalidad que imponen los centros penitenciarios y carcelarios.

El espacio carcelario como lugar de encierroysegregaciónconfactoresnegativosde

12 Algunas descripciones son centradas en problemas financieros, otros de la política penitenciaria y carcelaria, otros de tratamiento de las personas dentro de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, y otros en relación a la política criminal.

transgresión de la individualidad, la humanidad y el derecho mínimo de humanización por el factor de hacinamiento, es al mismo tiempo un espacio que se construye con la vivencia de los individuos, para su propia formación como individuos y personas, con un tipo de vida social muy diferenciado, pero que funcionalmente garantizan la supervivencia de ciertas formas de relación social y representación simbólica, por las prácticas jurídicas, económicas, políticas, y sociales, que se ejercen en el espacio; estas prácticas se convierten en mecanismo de significación de la(s) persona(s), permitiéndole el uso/desuso del espacio y/o la actividad/inactividad de prácticas; por ejemplo, el primero (uso/desuso) es la forma en que los presos particularizan los estilos, formas particulares del espacio, la intensidad física, satisfactores, las posibilidades de cambio que se pueden dar a un espacio, por el sujeto que se mantiene en permanente relación con él; el segundo (actividad/inactividad) es técnicamente el olvido, la no necesidad de ejercer prácticas por diferentes razones (la difícil accesibilidad a los medios, el peligro, temor de ejercitarlas, o la desconfianza).

De otro lado, también se presenta que el individuo antes de ser con el espacio, es la relación cuerpo y persona con las que el individuo se afirma entre el sí y el otro, en distinción con el sí; o como lo indica Ricoeur (2006) “el rodeo de la reflexión mediante el análisis, la dialéctica de la ipseidad y de la mismidad, en fin, la de la ipseidad y de la alteridad” (p. XXIX), con lo cual nos permite arrojar preguntas como: ¿quién habla?, ¿quién actúa?, ¿quién se narra?, ¿quién es el sujeto moral de imputación en la cárcel?; preguntas de alta abstracción que necesariamente se deben de resolver bajo un horizonte de observación reflexiva, que transverzalice a las ciencias jurídicas y a la filosofía, con fines

de autoestructuración comprensiva entre el individuo y el derecho.

Bajo esta forma de observar los centros penitenciarios y carcelarios, los abordajes académicos presentan formas poco desarrolladas y exigüamente analizadas mediante una episteme explicativa-comprensiva, pese a que las ciencias jurídicas, la sociología, la psicología (individual y social), la antropología y las ciencias políticas han desarrollado estudios de forma reiterada hacia configuraciones metodológicas y conceptuales de la problemática jurídica, política y social de los centros penitenciarios y carcelarios, en situación de hacinamiento.

Ante el vuelco de los procesos de investigación de los fenómenos sociales, desde una episteme explicativa-comprensiva, es necesario irse a la posibilidad de observar desde la pluralidad de las interpretaciones generadas a partir de la experiencia humana, y desde la posibilidad del individuo de desplegarse con su contexto, a partir del carácter de deseabilidad como acentuación del lado objetivo del individuo que se pretende normalizar en los centros penitenciarios y carcelarios. En aspectos más determinantes es la pregunta por el ser encarcelado, el mundo que lo prefigura, el mundo que produce y las interrelaciones que existen en estos centros de reclusión, y desde allí, aproximarnos a una humanidad del problema carcelario, de manera que se den pautas comprensivas de la función del derecho como expectativa que se cumple o no se cumple en la medida de las circunstancias, y consecuencias que se presentan en entre la expectativa y lo experimentado.

En el momento, si observamos los estudios hechos en la ciudad de Pereira y Dosquebradas en los centros penitenciarios

y carcelarios (EPMSC Pereira y Reclusión de Mujeres –RM-ñ Pereira), las formulaciones y desarrollos investigativos de los planteamientos simbólicos y lingüísticos del mundo de los signos, símbolos y normas no ha sido formulada como medio y proceso de conformación de comprensión de la relación individuo/derecho en contexto carcelario, en que los mecanismos punitivos en estas cárceles ha generado el desdibujamiento de las funciones y los fines de la pena, lo cual conlleva a la vulneración de derechos humanos y transgresión a la expectativa normativa en derechos fundamentales.

Así las cosas, comportar una innovación en los significados originarios creados por el individuo, en situación carcelaria, ante las imposiciones de la institucionalidad y las dinámicas internas de los patios, configura significaciones operadas por metáforas como herramientas creativas para expresar la significación oculta ante la situación y opción de experiencia de vida dentro de los centros penitenciarios y carceleros del contexto de la ciudad de Pereira.

Desde la perspectiva hermenéutica uno de los intereses del hombre consiste en la comprensión del fenómeno que tiene frente a sí; es de esta manera que tanto hermenéutica como fenomenología encuentran un punto de convergencia.

Al momento de la construcción de sentido, se debe poner en consideración que la interpretación de la realidad no es un interés nuevo para el hombre, esto más bien es una dinámica propia del ser humano. En términos genéricos, se puede afirmar que el ser humano es un intérprete de la realidad que vive y construye a cada instante, y esas interpretaciones se encuentran construidas a partir del conocimiento de los contextos, las

intencionalidades y las posturas políticas que originaban los textos.

Así, el término “interpretación” puede ser aplicado, no a un caso particular de comprensión, el de las expresiones escritas de la vida sino al proceso completo que engloba la explicación y la comprensión. La interpretación, vista como la dialéctica de la explicación y el entendimiento o la comprensión, puede ser rastreada hasta las etapas iniciales del comportamiento interpretativo, en funcionamiento en la conversación. Y aunque sea cierto que solamente la escritura y la composición literaria proporcionan un completo desarrollo de esta dialéctica, no se debe hacer referencia a la interpretación como una parte de la comprensión. No se define por un tipo de objeto – signos “inscritos” en el sentido más general del término – sino por un tipo de proceso: la dinámica de la lectura interpretativa. (Ricoeur, 2003, 86)

Desde la perspectiva de Ricoeur (2003), las formas de comprensión se dan desde la identidad propia, desde la historia personal, **más no desde la explicación, desde la experiencia vivida por cada sujeto**, y con un significado desde la hermenéutica, de manera que tenga posibilidades de ser expresado a partir de las formas lingüísticas. Es una historia que podemos contarla nosotros y contársela a los otros, generándose así la construcción de metáforas desde la pluralidad de las interpretaciones, generadas a partir de la experiencia humana, y desde la posibilidad de ir a las cosas mismas, a partir de las intencionalidades del sujeto.

El punto central de la discusión hermenéutica, propuesta por Paul Ricoeur

(2006), se da al momento de esta constituirse en una hermenéutica del símbolo, en donde el carácter lingüístico de la experiencia humana lo conforman tanto la palabra como el discurso. Entonces, la forma de pensar y observar la población carcelaria, mediante la postura de Ricoeur, nos conduce a pensar desde una fenomenología de la voluntad en la cual la acción humana configura una filosofía de la acción más allá de la postura jurídica, política o filosófica. En este sentido, la motivación para el sujeto [de actividad o pasividad] se convierte en un elemento central como investigadores para comprender cómo el ser humano construye causa/distinción desde la libertad o la necesidad.

Es así como la palabra construida por el humano hace referencia a un campo semántico desde el signo lingüístico, y es mediante esto que se construye el símbolo desde la perspectiva prelingüística. De dicha manera, la palabra es acción que muestra la continuidad de ciertas actividades o núcleos de referencia que construye el sujeto, con los que es posible comprender la construcción de libertad. Por ende, para el investigador se convierte la acción en una filosofía que permite interpretar el sentido de la propia vida del sujeto, aunque la sociedad le imponga al sujeto formas de restricción, como por ejemplo el de la libertad.

Los resultados mediante esta forma de observar a la población carcelaria se convierten en un referente distinto para comprender e interpretar la vida carcelaria, pues la ausencia de libertad en los centros penitenciarios no es necesariamente la eliminación de la elaboración del sentido interpretado que elabora el condenado a reclusión intramural, pues la ausencia de libertad física no es una ausencia de libertad como ausencia de motivos. En este contexto, la teoría de Ricoeur (2006)

se centra en la interpretación de lo humano mediante el lenguaje [como mediador], con el cual el individuo puede diseñar su propio proyecto, en la medida de la existencia de su poder de impulso.

Con lo anterior, se puede indicar la presencia de la acción en la filosofía hermenéutica del sujeto, y en consecuencia la herramienta con la que se desarrolla la interpretación del lenguaje humano, siendo este el interés principal de Ricoeur (2003), en donde debe existir la triple relación entre el lenguaje, la experiencia humana y la realidad, con las cuales es posible hacer seguimiento a la emergencia de la voluntad del individuo.

### **Discusiones con resultados**

Como resultado de investigación, en la etapa de diseño y recolección de información en la cual se encuentra el proyecto, se hace la construcción de la cartografía corporal que se trabajará con los internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira.

### **Cartografía corporal – Mapa de la memoria y el cuerpo**

**Tiempo:** 2 a 4 horas

**Materiales:** Hojas de block, pliegos de cartulina o Kraft, lápiz, tiza, marcador, o pintura

La cartografía es la ciencia que se encarga de estudiar los territorios y generar mapas que ayudan a conocer y transitar el espacio desconocido y el lugar en que vivimos; sus orígenes son imprecisos, y si consideramos el hombre como nómada y explorador, quizá es una ciencia que nos ha acompañado desde hace muchos milenios. En este mapa de

Biarmia, ilustrada en la Carta Marina de Olaus Magnus (1539) (Bjarmia ceramics, s.f.), no solo se muestran los accidentes geográficos de la zona, sino que también están presentes los aspectos culturales, a quién pertenecen,

dónde están los poblados, los lugares de caza y pesca, de comercio, construcción de botes, y advertencia de ataques vía marítima y terrestre.

### Figura 1

*Olaus Magnus Carta Marina 1539*



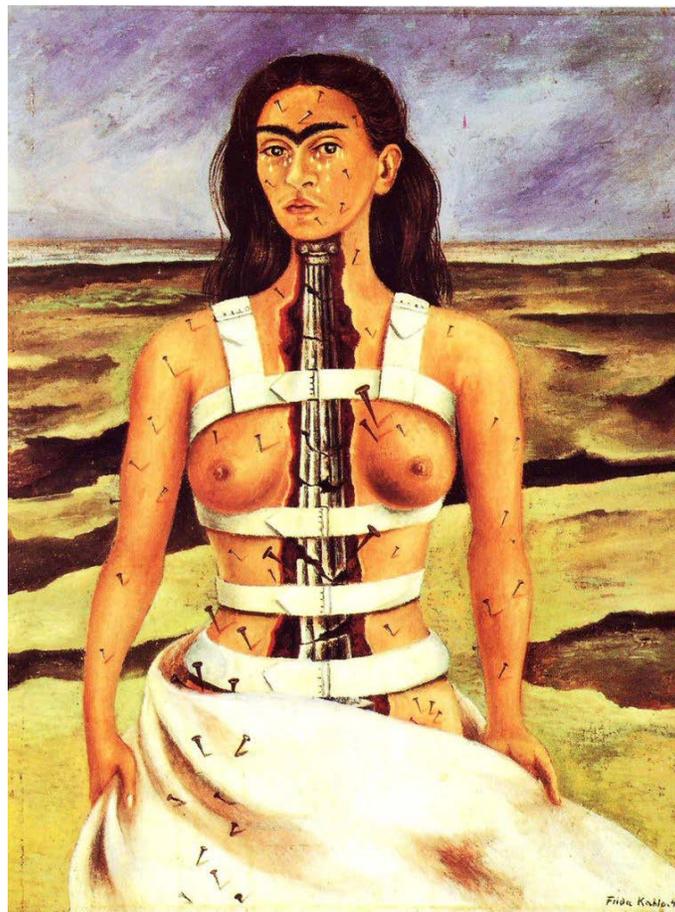
*Nota:* tomada de Bjarmia ceramics (s.f.).

De otro lado, la cartografía corporal consiste en la creación de mapas a partir de nuestro cuerpo físico, para conocer la historia que construimos, y cómo, de manera creativa, podemos representar en medios plásticos la forma en que nos percibimos en el mundo, cómo vivimos, lo que sentimos, la forma en que interactuamos con los otros; en suma, nuestra relación con el mundo. Pensar el cuerpo como un mapa puede resultar extraño, pero la relación entre cuerpo y territorio es estrecha, los accidentes geográficos pueden

representar momentos de nuestra vida; una montaña puede ser una meta a la que llegamos o queremos llegar; por ejemplo, las temperaturas y climas pueden representar emociones, los arroyos obstáculos y los desiertos penurias. Frida Kahlo, en la pintura *columna, rota* de 1944, presenta su cuerpo como un objeto en un lugar desértico, con un recorrido de tachuelas que remiten al dolor, y en medio de su cuerpo una columna de capitel jónico fragmentado en su totalidad.

**Figura 2**

*Pintura Columna rota – 1944 (Frida Kahlo)*



*Nota:* tomada de Souter (2007).

## Actividad

1. Esta sesión debe desarrollarse en un espacio abierto, puede ser en las canchas, o un espacio donde se pueda dibujar con las tizas en el piso, o pegar las cartulinas o telas en la pared, de modo que se pueda dibujar un cuerpo completo.
2. Haga una línea de tiempo en la hoja de block donde pueda ubicar momentos importantes de su vida (escriba su historia), quizá antes de estar privado de la libertad; qué lo llevó a cometer los
3. Construya las convenciones de su cartografía corporal, que permita a los lectores del mapa, identificar los símbolos usados para representar su historia en el mundo.

delitos, y cómo es su vida en el contexto carcelario. Piense en cómo relacionar estos acontecimientos con una forma del mundo, como montañas, selvas, bosque, desierto, rio, valle, etc. ¿Cómo representar un momento o emoción desde la metáfora del espacio físico en el mundo?

### Figura 3

*Ejemplo convenciones*



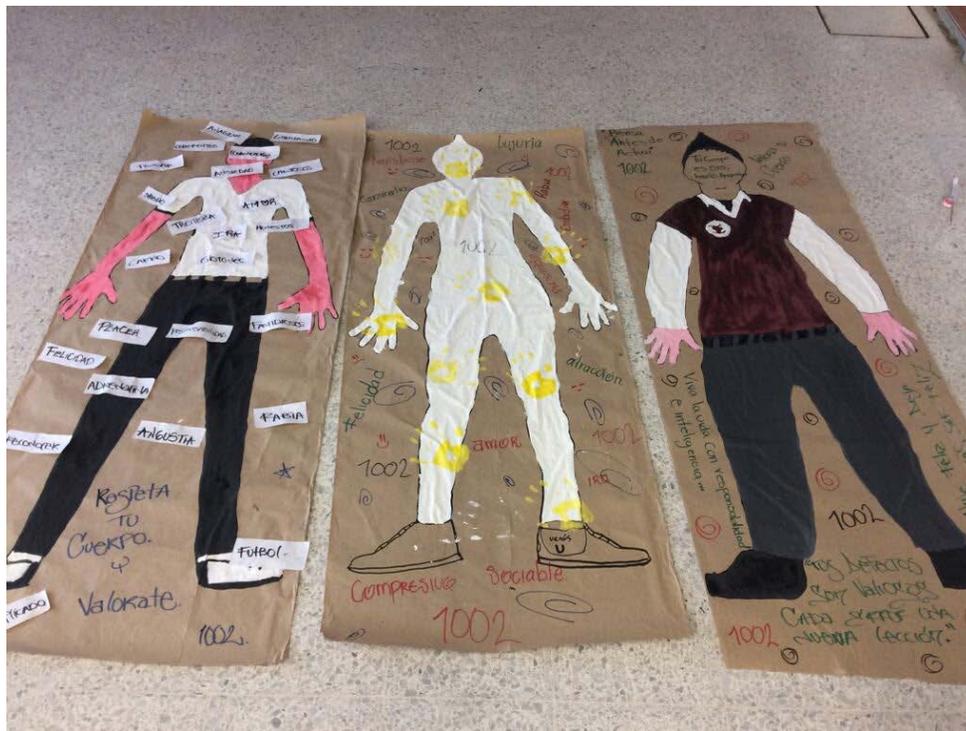
*Nota:* tomado de adentro y afuera 2011.

4. Acuéstese en el piso o párese dando la espalda a la pared, y pídale a un compañero que dibuje la silueta de su cuerpo con la tiza, (haga una postura interesante, brazos abiertos, o piernas flexionadas); piense en una silueta creativa.
5. Retome la línea de tiempo que escribió con anterioridad, y al interior de la silueta que dibujó, sitúe esos momentos

importantes, dotándolos de una cualidad espacial, temporal o sensorial, como montañas, valles, desiertos, bosques, selvas o cañones que simbolizan algo, o climas que adquieren significados de acuerdo al modo de percibir su historia en el mundo.

**Figura 4**

*Ejemplo Mapeo corporal*



**Nota:** Integración social (2018)

6. Escriba su historia al exterior del mapa que construyó, y ponga en la parte inferior derecha un recuadro con las convenciones, de manera que cualquier

lector pueda identificar el significado de los símbolos que usó para construir su mapa de la memoria en el cuerpo.

## Conclusiones

A partir del análisis teórico y de las actividades prácticas, es posible presentar unas conclusiones preliminares, en tres movimientos de intención con lo que se ha edificado y ejecutado del proyecto de investigación: *Construcción de metáforas de sentido como acontecimiento en los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Pereira.*

Primera. El estado del arte nos condujo a poner presente que los internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios tienen dos escenarios de control, los cuales se complementan; el primero desde la institucionalidad y el segundo desde las dinámicas internas de los patios. De esta manera, la cotidianidad de los internos se encuentra regida por las referidas imposiciones.

En lo referente al contexto carcelario, aquí se institucionalizan las operaciones producidas de las interacciones y organizaciones sociales con las cuales se pueden observar las evoluciones de la sociedad como elemento variable, y en consecuencia la socialización se observaría centrada en el individuo o en las operaciones que se producen mediante las redes de comunicación que se tejen en la sociedad, por las interacciones y organizaciones que se institucionalizan; en particular, es la tendencia de considerar la sociedad como un forma, estructura, sistema omnicomprensivo de todas las operaciones sociales.

Además, el estado del arte nos dio pistas sobre la significativa posibilidad de construir, desde la fenomenología de la hermenéutica adelantada por Ricoeur, mediante la metáfora viva, cómo los internos del centro

penitenciario y carcelario EPMSC Pereira edifican una semiótica general de esta y de ellos mismos, con la que explican y edifican comprensión que descansa en el discurso, y en donde se pone de manifiesto la metáfora viva.

Segundo. El desarrollo contemporáneo de la hermenéutica con Ricoeur nos permite la aproximación explicativa-comprensiva de la realidad en el centro penitenciario y carcelario EPMSC Pereira, mediante la metáfora viva, con la que es posible observar cómo se interpreta y construye comprensión de vida mediante los actos de innovación del recluso como constructores sociales, mediante el lenguaje. A este punto, la teoría del autor nos conduce necesariamente a hacer visibles las ficciones narrativas y la realidad práxica del recluso para adelantar la dinámica investigativa sobre las formas de conformación de vida, a partir del referente del lenguaje con el que la visión del mundo, el poder de comunicación y la comprensión que cada uno tiene de sí mismo, muestra que la cárcel ha sido cambiada desde adentro, sin que haya reformas de infraestructura.

Este mismo aspecto que nos conduce la visión teórica de Ricoeur, no posee la necesaria comprensión y operación analítica de la *metáfora viva*, como apuesta de grado metódica para la explicación y comprensión de la peculiaridad sensible y el modo en que la intención, que no puede ser objeto de experiencia inmediata, pasa al contenido semántico del discurso.

Tercero. El constructo metodológico conformado hacia la posibilidad de superar la construcción hipostática sobre la vida y conformación de sentido de los internos en las instituciones penitenciarias y carcelarias, se traslada a la apertura del horizonte de

realidad mediante la metáfora viva, a partir de la historia y los relatos de vida, tomados mediante entrevistas, talleres de historia de vida narrada y charlas informales, con las que es posible profundizar en los mecanismos de la operación de transfiguración y la producción imaginativa del interno, la cual parecería ser ficción.

Además, el andamiaje metodológico que se propuso se direcciona a tomar conjuntamente la producción de nuevas singularidades y acontecimientos expresados en los discursos o narrativas, y que componen factores de heterogeneidad, en donde se relatan metafóricamente las circunstancias, los personajes con sus proyectos de vida en situación de encierro, e interacciones que implican interacción u hostilidad, ayuda o impedimento, regulación o transgresión.

La concepción del otro se puede entender desde la figura de los vulnerables; en Levinas (1977) se encuentra que las figuras de la vulnerabilidad son específicamente tres: el huérfano, la viuda y el extranjero, y son quienes necesitan de alguien para suplir sus carencias de orden afectivo, económico, político, entre otros.

El otro me hace cuestionar, toda vez que nos constituimos en relación con los otros; es así como esta figura se piensa como un alguien que es completamente diferente a lo que yo soy o entiendo, por eso el otro es más bien lo incomprendido, generalmente entra a la fuerza, choca y altera el orden establecido.

La existencia de él generalmente nos invade; es una construcción de un orden social en donde hay otro que se apropia de lo nuestro. Aquí debemos admitir que no se vive solo, se vive con el otro, y siempre intentamos que encaje en nuestros presupuestos teóricos,

conceptuales y personales, ejerciéndose por tanto un tipo de violencia.

## Referencias

- Adentro y afuera. (2011). *Convenciones*. <https://adentroyafuera.wordpress.com/2011/06/20/una-tarea-dificil/convenciones/>
- **Ámbito Jurídico**. (2011). *El eterno estado de cosas inconstitucional de las cárceles colombianas*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/informe/penal/el-eterno-estado-de-cosas-inconstitucional-de-las-carceles-colombianas>
- Bjarmia ceramics. (s.f.). *Bjarmit ja nykybjarmit – tarunbobtoinen historia*. <https://bjarmia.fi/>
- Corte Constitucional Colombiana. (1998). *Sentencia T-153*. MP. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>
- Corte Constitucional Colombiana. (2013). *Sentencia T – 388*. MP. Dra. María Victoria Calle Correa. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>
- Corte Constitucional Colombiana. (2015). *Sentencia T – 762*. MP. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>
- Cultura Sin Medura. (2014). *Arte, cultura y cárcel. Prácticas artísticas y culturales en contextos penitenciarios*. Cultura Sin Medura. [https://issuu.com/culturasinmesura/docs/arte\\_cultura\\_y\\_carcel](https://issuu.com/culturasinmesura/docs/arte_cultura_y_carcel)
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Política penitenciaria y carcelaria en Colombia*. <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/CONPES%20Pol%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria%202015.pdf>

- González, D. S. (enero-diciembre, 2014). Una revisión de la teorización sobre la metáfora en el tratado I de la metáfora viva de Paul Ricoeur. *Revista Lengua y Habla*, 18, 29-39. <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/lenguayhabla/article/view/5198>
- Gutiérrez, A. L., Calderón, J. C., Bornbón, L. Y., y Hernández, M. (2017). *Relación entre cultura carcelaria e institución total en un grupo de internos en establecimiento masculino* (Trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14458/1/Cultura%20Carcelaria.pdf>
- Huertas Díaz, O., Suárez Díaz, J. J., y Morales Chinome, I. R. (enero-junio, 2014). Derechos Humanos en la prisión en Colombia. *Revista Diálogos de Saberes*, (40), 79-94. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5465368.pdf>
- Integración social [@integracionbta]. (27 de febrero de 2018). *Jóvenes de ciudad Bolívar aprenden sobre prevención de maternidad y paternidad temprana a través de ejercicios de cartografía corporal* [Fotografía]. Instagram. <https://twitter.com/integracionbta/status/968483984492716032>
- Levinas, E. (1977). *Totalidad e infinito. Sígueme*
- Nieto Castillo, H. M. (junio-diciembre, 2014). No bastan muros de piedra para hacer una prisión. La vida cotidiana de los internos de la cárcel Villahermosa, Cali, Colombia. *El Ágora USB*, 14(2), 451-472. <http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v14n2/v14n2a07.pdf>
- Ortiz Soto, U. (20 de septiembre de 2013). Construir más cárceles no es la solución. *Revista Semana*. <https://www.semana.com/opinion/articulo/hacinamiento-en-carceles-colombia-opinion-urriel-ortiz/358251-3>
- Ricoeur, P. (2003). *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente de sentido*. Siglo Veintiuno Editores.
- Ricoeur, P. (2006). *Sí mismo como otro*. Siglo Veintiuno Editores.
- Rodríguez, E., y Viegas, F. (Eds.). (2015). *Circuitos carcelarios: Estudios sobre la cárcel argentina*. EPC.
- Rúa, L. M. (enero-junio, 2016). Construcciones socioespaciales en el encierro: la cárcel Bellavista. *Cuadernos de Geografía*, 1, 171–194. <http://www.scielo.org.co/pdf/rcdg/v25n1/v25n1a12.pdf>
- Rubio Ferreres, J. M. (2000). De la interpretación del símbolo a la interpretación del texto. La metáfora en Paul Ricoeur. *Universitas Philosophica*, 17(34-35), 51-132. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/11376>
- Souter, G. (2007). *Frida Kablo bajo el espejo*. Panamericana.

